



Tribunal Supremo de Elecciones
Instituto de Formación y
Estudios en Democracia

FASCÍCULO
10
de Capacitación

Procesos **E**lectorales **E**studiantiles

COLECCIÓN:
Promoción de la Cultura Democrática



Tribunal Supremo de Elecciones
Instituto de Formación y
Estudios en Democracia



370.026 Costa Rica. Tribunal Supremo de Elecciones. Instituto de
C-8373d Formación y Estudios en Democracia.
Procesos electorales estudiantiles. -- San José, C.R. : Tribunal
Supremo de Elecciones, 2010.
75 p. : fot. Col. ; 20,5x26,5 cm. -- (Colección Promoción de
la Cultura Democrática ; 10)

ISBN 978-9968-907-65-1

1. Educación cívica. 2. Ministerio de Educación Pública. 3. Proceso
electoral. 4. Organización electoral. I. Título.



CDOC-IFED

ISBN: 978-9968-907-65-1



9 789968 907651

Contenido

Presentación	7
Objetivos de los Fascículos	9
Primera Parte	
I. Introducción	13
1.1 Conceptos y antecedentes	13
1.2. ¿Cómo nace la elección de gobiernos estudiantiles en Costa Rica?	14
1.3. ¿Cuál ha sido la secuencia que ha tenido la reglamentación de la Comunidad Estudiantil?	15
II. MARCO JURÍDICO QUE SUSTENTA LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL	16
2.1. ¿Cuál es la fundamentación legal que respalda la organización estudiantil?	16
2.2. Reformas fundamentales del Código Electoral Estudiantil	23
III. FOMENTO DE PRINCIPIOS Y VALORES DEMOCRÁTICOS	26
3.1. Principios democráticos	26
3.2. Valores democráticos	27
IV. EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A PARTIR DEL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA ESTUDIANTIL	32
4.1. Los derechos humanos	32
4.2. Igualdad de género	35
4.3. Personas en condición de discapacidad y/o situaciones de accesibilidad	39
V. APOORTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCESOS ELECTORALES ESTUDIANTILES	40
VI. EXPERIENCIAS DE PROCESOS ELECTORALES ESTUDIANTILES A NIVEL LATINOAMERICANO	43
6.1. Ejemplos de experiencias electorales	43
Segunda Parte	48
I. LOS ORGANISMOS ESTUDIANTILES	48
1.1. ¿Cómo se integran los organismos estudiantiles?	48
1.2. ¿Cuál es el papel de cada organismo estudiantil?	48
1.3. ¿Cómo se elige cada órgano?	50
1.4 Normativa electoral estudiantil	53
1.5. Gestión de gobierno	74
II. PAPEL DE LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS	76
2.1. Papel de las y los docentes	76
2.2. Funciones y atribuciones del director o directora	78
2.3. Prohibiciones del director o directora	79
III. LIDERAZGO	79
3.1. Características de un líder	79
3.2. Funciones del líder	80
LITERATURA CONSULTADA	82
ANEXOS	84



Décimo Fascículo

Procesos Electorales
Estudiantiles





Presentación

El Tribunal Supremo de Elecciones, por medio del Instituto de Formación y Estudios en Democracia, IFED, da respuesta a la necesidad de actualizarse y apropiarse de los conceptos teórico-prácticos de los procesos electorales, como fundamentos de la democracia, desde la consideración de que éstos evolucionan a medida que construimos la historia de la Nación.

En esta oportunidad ofrecemos la colección: Promoción de la Cultura Democrática, que consta de 10 fascículos, en forma de módulos autoformativos, metodología textual que permite el aprendizaje con dinamismo y practicidad.

La estructura modular fue seleccionada porque incorpora experiencias de aprendizaje, que construyen habilidades y destrezas desde la reflexión y la apropiación de los contenidos conceptuales y actitudinales.

Los módulos autoformativos pretenden abarcar los contenidos que se deben manejar a nivel de procesos electorales y registrales, para el logro de una cultura cívica, que se construye con base en una población informada.

El texto logra interactuar con las personas, confrontándolas y exigiéndoles decisiones para edificar valores y actitudes democráticas. El diálogo de aprendizaje es individualizado, con resolución de tareas elaboradas como actividades de retroalimentación, que permiten y propician la discusión de un trabajo grupal que requiere el consenso de recomendaciones y conclusiones inmediatas.

“La educación para la vida en democracia es un proceso integrado que busca dotar al ciudadano -individual y colectivamente entendido- de información, conocimientos, valores y prácticas que le faculten para ejercer plenamente su oficio de ciudadanía.”¹

“Una democracia es una obra de arte que se crea cotidianamente. No es un estado estacionario. Es algo que se configura día a día en el convivir. Se fundamenta en el mutuo respeto”

Francisco Gutiérrez

¹ Núñez, E.1999: 177

Los 10 fascículos se encuentran organizados de la siguiente forma:

Fascículos N°	Temáticas
1	Promoción de la cultura democrática en Costa Rica
2	Inscripción de hechos vitales y civiles
3	Documentos de identidad
4	Derechos políticos fundamentales y equidad de género
5	Participación ciudadana
6	Proceso electoral I
7	Proceso electoral II
8	Organización de partidos políticos
9	Tipos de elección
10	Proceso electoral estudiantil

La realización de los fascículos desde su naturaleza de módulos autoformativos favorece un proceso formador mediante la ejecución de las actividades, muchas de ellas con la intencionalidad del desarrollo de la capacidad de análisis y otras, de la capacidad de síntesis, con estrategias de retroalimentación permanente.

Los fascículos como recurso didáctico son autoformativos y recreativos; dirigidos a las partes informativa conceptual y formativa actitudinal, elaborados con la sensibilidad y el cultivo de los valores patrios, utilizando el humor y la poesía costarricense y latinoamericana, para promover la construcción de actitudes, mediante la reflexión del conocimiento nuevo y la búsqueda permanente de promocionar la cultura cívica desde la participación ciudadana.

Objetivos de los fascículos

1. Promover la formación de una cultura cívica costarricense, mediante la implementación de procesos de capacitación autoformativa.
2. Fortalecer el rol protagónico de los diferentes actores en los procesos electorales y en la promoción de valores democráticos, mediante la práctica de estrategias dinamizadoras y participativas.
3. Reflexionar sobre la importancia de participar activamente en la construcción de una cultura cívica desde nuestro trabajo institucional y como parte de la ciudadanía de este país.





Décimo Fascículo

Procesos Electorales Estudiantiles



PROCESOS ELECTORALES ESTUDIANTILES

"El proceso electoral estudiantil es muy importante, considero que la tolerancia, el respeto a la libre expresión, a la diversidad y el enaltecimiento de la humanidad del ser humano debe de ser el producto final del proceso electoral estudiantil. Incentivar, informar y hacer que la importancia de dicho proceso cale en los corazones de los jóvenes: futuros ciudadanos.

Me parece que debe incentivarse al docente, al estudiante y a los demás miembros de la comunidad estudiantil. El amor al trabajo y la auto identificación con este proceso".

Marlon Cisneros Segura. Profesor Colegio Máximo Quesada, Desamparados.

implementar mediante la transversalidad que impregna el currículo, experiencias cercanas a la realidad del país de los procesos electorales, como son, la creación de los partidos políticos, la escogencia del Tribunal Electoral Estudiantil, la conformación de la Asamblea de Representantes y otros, en un paralelismo con los principios del estado costarricense.

La participación del Tribunal es el acompañamiento, mediante la capacitación a los organismos estudiantiles electorales, para que se identifiquen los roles y las funciones correspondientes, y para que los estudiantes asuman el compromiso de su participación activa en el sistema democrático, desde sus acciones en el proceso de aprendizaje y por lo tanto su formación como ciudadanos y ciudadanas de este país.

El Tribunal Supremo de Elecciones apuesta a la educación y a la formación permanente en las aulas, como el medio para interactuar con los niños, niñas y jóvenes, mediante estrategias participativas y problematizadoras, que se convierten en experiencias significativas, donde los estudiantes protagonizan y son cocreadores de la convivencia democrática en su contexto educativo.

Primera Parte

I. Introducción

1.1. Conceptos y antecedentes

El interés del Tribunal Supremo de Elecciones en los procesos electorales se enmarca dentro de una intencionalidad formativa: educar en la promoción de la cultura cívica, promoviendo los valores democráticos a través de la vivencia de los procesos electorales en el seno de la cotidianidad del aula. El aprendizaje de los valores democráticos requiere



Escuela José Joaquín Salas, San Ramón, Alajuela

Consideramos además, que los procesos electorarios estudiantiles es un ejercicio que permite la inclusión de las y los jóvenes en los procesos decisorios nacionales, porque ayuda a reconocer la importancia de la inserción del ciudadano y la ciudadana en el ámbito político-electoral, reconociendo el acceso que todos tenemos a los derechos políticos.

El trabajo en las instituciones educativas ha sido coordinado con el Ministerio de Educación Pública, MEP, actualmente fortalecido por razón de participar en forma conjunta en una planificación interinstitucional de visitas compartidas y de actividades a ejecutar en los mismos centros educativos.

1.1.1. Conceptualización

Los procesos electorales estudiantiles consisten en la vivencia experiencial de elecciones estudiantiles, donde los niños, niñas y jóvenes ejercen, con toda libertad su derecho a elegir líderes que los representen en la toma de decisiones donde se encuentren involucrados sus derechos y precisamente en su ambiente de formación como es la comunidad educativa.

Se promueve la convivencia democrática, desde la institucionalidad de los organismos estudiantiles con el apoyo del personal docente del centro educativo. Esta experiencia de valores democráticos pretende proyectarse en la cotidianidad del trabajo educativo y en la construcción de actitudes en los y las estudiantes.

1.1.2. Antecedentes

Se construye desde un contexto histórico, el desarrollo y la evolución de una práctica electoral-democrática en las instituciones educativas del país.

1.2. ¿Cómo nace la elección de Gobiernos Estudiantiles en Costa Rica?

En la década de 1950 llegan a Costa Rica varias misiones de la UNESCO con el fin de estudiar nuestra realidad educativa y elaborar un plan de reforma, estas a su vez, habían sido antecedidas por la Misión Pedagógica Chilena, país del cual Costa Rica se nutre en estas décadas sobre nuevas formas de concebir la educación.

Es así como a partir de esa época se le da un gran impulso al enfoque integral de la educación, que se plasma en la Ley Fundamental de Educación promulgada en 1957 y que recoge las experiencias y planteamientos científicos más avanzados de la época, especialmente de América Latina.

Para 1964, se establece la Reforma a la Enseñanza Media, a partir de los fines de la educación formulados en la Ley citada.

Dentro de los objetivos de esta Reforma destacan:

- Estimular la exploración y el desenvolvimiento de las aptitudes e intereses del educando y satisfacer sus necesidades.
- Estimular el espíritu ciudadano y la comprensión de los valores fundamentales en que descansa la vida cultural,

ética y material de la comunidad costarricense, y por extensión del mundo.

- Proporcionar conocimientos y experiencias relativas a la vida nacional para desarrollar un auténtico y válido sentido de lo que significan la libertad y la democracia.

Además, se plantea que el plan de estudios de la educación Media se divida en dos ciclos. "En este plan de estudios se pretende favorecer el desarrollo integral del adolescente. Por eso, además de las materias académicas, se tendrán actividades de nivel formativo como Educación Musical, Educación Física, Trabajo de Taller y de Campo, Orientación, Gobierno Estudiantil, Clubes, Guías y otras." (Carvajal: 1983:32).

Incluso, dentro del plan de estudios, se contemplan materias académicas y lecciones para actividades de grupo y formación democrática.

Posteriormente, en 1965 se crea el *Reglamento General de Establecimientos Oficiales de la Educación Media* donde se describe qué es y cuáles son las funciones de la Comunidad Estudiantil, además se reafirma la existencia del Gobierno Estudiantil, Consejos de Curso, Comités de Trabajo, Clubes y de la Federación Nacional de Estudiantes.

A partir de este ordenamiento jurídico, se crea el espacio para la elección de gobiernos estudiantiles, no obstante, no existía un reglamento específico que guiara el procedimiento, por lo que cada institución realizaba el proceso según sus criterios.

Esto motiva a estudiantes de diferentes colegios del país a reunirse para analizar y dar recomendaciones sobre el tema, con apoyo del Ministerio de Educación Pública, por considerarse de gran valor formativo y

"(...) porque las disposiciones vigentes sobre esta materia ya eran anacrónicas y convenía adoptar otras que fuesen más acordes con el sistema representativo del país, como el voto directo, secreto y universal, con un proceso de selección de candidatos por los propios partidos estudiantiles entre otros".

(Reglamento de la Comunidad Estudiantil: 1975:3)

Para lograr esto los jóvenes se reúnen primero, en 1973 en Roble Alto, Heredia y luego en 1974 en Mata de Limón, Puntarenas. Asimismo, el Ministerio de Educación Pública convoca a los Directores para discutir entre otras cosas, las relaciones entre profesores y alumnos y además se crea una comisión de Directores de Colegio para preparar un proyecto sobre el reglamento para la Comunidad Estudiantil. Posteriormente, ese proyecto fue examinado por las autoridades del Ministerio de Educación y aprobado por el Consejo Superior de Educación.

1.3. ¿Cuál ha sido la secuencia que ha tenido la reglamentación de la Comunidad Estudiantil?

Desde 1975 existe un Reglamento dirigido a la organización estudiantil y desde 1993 se incluye como complemento fundamental el Código Electoral Estudiantil. En ese último año, ya se evidencia el apoyo técnico que brinda el Tribunal Supremo de Elecciones al Ministerio de Educación Pública sobre esta temática.

La adaptación a una serie de cambios sociales y educativos así como la incorporación de nuevas leyes, ha implicado la edición de nuevos reglamentos, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 1
Reglamentos sobre la Organización Estudiantil 1975-2009

Año de aprobación	Nombre del documento
1975	Reglamento de la Comunidad Estudiantil
1993	Reglamento de la Comunidad Estudiantil y Código Electoral Estudiantil
2002	Reglamento de la Comunidad Estudiantil y Código Electoral Estudiantil
2009	Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Gobierno estudiantil y Código Electoral Estudiantil

Actividad N° 1

Reflexione ¿Por qué es valioso crear espacios para la organización estudiantil dentro del enfoque integral de la educación?

II. Marco jurídico que sustenta la organización estudiantil

2.1 ¿Cuál es la fundamentación legal que respalda la organización estudiantil?

Existe un marco jurídico que refuerza el compromiso de cumplir con el óptimo funcionamiento de los organismos que componen la comunidad estudiantil los cuales se destacan en la siguiente tabla y se detallan posteriormente.

Tabla 2
Marco jurídico que sustenta la organización estudiantil

Año de aprobación	Normativa
1924	Declaratoria de los Derechos del Niño
1949	Constitución Política de Costa Rica
1952	Código Electoral derogado.
1957	Ley Fundamental de Educación
1959	Declaración de los Derechos del Niño
1965	Reglamento General de Establecimientos Oficiales de Educación Media
1976	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
1990	Convención Internacional sobre los Derechos del Niño
1996	Ley 7600. Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
1998	Código de la Niñez y la Adolescencia
1993	Códigos Electorales Estudiantiles
2002	Ley de la Persona Joven

Año de aprobación	Normativa
2008	Convención Iberoamericana de la Juventud
2009	Reglamento para la organización y funcionamiento del Gobierno Estudiantil
2009	Código Electoral vigente.

2.1.1. Declaratoria de los Derechos del Niño (1924)

También se le conoce como Declaración de Ginebra; con ella se reconoce a nivel mundial -por primera vez- que *“la humanidad debe dar al niño lo mejor de sí misma”* (1992:81) sin consideración de raza, nacionalidad o creencia. En sus artículos se contempla el desarrollo material y espiritual del niño así como la suplencia de las necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, atención social, educación y protección.



2.1.2. Constitución Política de Costa Rica (1949)

Nuestra carta magna en su Título VIII “Derechos y Deberes Políticos” estipula en el capítulo II lo que se establece en cuanto al proceso del sufragio donde contempla las funciones del Tribunal Supremo de Elecciones. En consecuencia, a partir de este marco jurídico se legisla con códigos, leyes y reglamentos todo lo referente a los citados derechos como ejercicio cívico dirigido a la formación de la ciudadanía. Además su artículo 77 señala: “La educación pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la preescolar hasta la universitaria”.

2.1.3. Ley Fundamental de Educación (1957)

Esta Ley estipula los fines de la educación costarricense, específicamente el artículo 2º se refiere al fin que reza: *“(...) formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y de sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana”*; lo que implica que al costarricense en su proceso de educación (formal, no formal e informal) se le deben dar las bases y fundamentos esenciales para la práctica de sus derechos y deberes en relación con los valores que definen el tipo de ciudadano que se quiere para la sociedad costarricense.

2.1.4. Declaración de los Derechos del Niño (1959)

La Organización de las Naciones Unidas en el año 1959 aprueba la Declaración de los Derechos del Niño, la cual

asienta muchos de los derechos y libertades establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Su lema era **“la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle”** (1992:83). Esta declaración consta de diez principios que afirman, los derechos del niño a disfrutar de protección especial y a disponer de oportunidades y servicios para desarrollarse de forma sana, en condiciones de libertad y dignidad.



Niños y niñas Indígenas del área de Talamanca

2.1.5. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño

Se emite en 1990, es la Declaratoria Mundial y Plan de Acción de la Cumbre Mundial a Favor de la Infancia. Es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora todos los derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Como antecedente, en 1989 los dirigentes mundiales decidieron que los niños y las niñas tenían también derechos humanos

y que debían tener una convención especial destinada exclusivamente a ellos, pues precisan de cuidados y protección especiales, que los adultos no necesitan. Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación, la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo y el respeto por los puntos de vista del niño.



2.1.6. Ley 7600. Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (1996)

Los objetivos de esta ley son:

- Servir como instrumento a las personas con discapacidad para que alcancen su máximo desarrollo, su plena participación social, así como el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en nuestro sistema jurídico.

- b) Garantizar la igualdad de oportunidades para la población costarricense en ámbitos como: salud, educación, trabajo, vida familiar, recreación, deportes, cultura y todos los demás ámbitos establecidos.
- c) Eliminar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad.
- d) Establecer las bases jurídicas y materiales que le permitan a la sociedad costarricense adoptar medidas necesarias para la equiparación de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad.

2.1.7. Código de la Niñez y la Adolescencia (1998)

Adolescente:

Persona mayor de doce años y menor de dieciocho años de edad. (Ley General de la Persona Joven, artículo 2)

La Convención Internacional introduce un salto cualitativo acerca de los Derechos del Niño, que produce a su vez el nacimiento de una nueva rama jurídica: el Derecho de la Niñez y la Adolescencia que se plasman en el Código de la Niñez y la Adolescencia, el cual legitima la adopción de mecanismos democráticos de plena participación de la comunidad infantil y juvenil; tanto a nivel nacional como local, con el fin de garantizar la representación de los diferentes grupos organizados. Así, el derecho a la información y el derecho a opinar en los asuntos que le competen a los niños, niñas y adolescentes en todos los niveles de la toma de decisiones ofrecen la base que garantiza su participación. Su opinión reviste carácter

fundamental y garantiza el papel protagónico que este sector poblacional debe desempeñar en la satisfacción de sus necesidades, derechos e intereses.

En el Título I del Código se definen los conceptos de niñez y adolescencia, la no discriminación al aplicar las normas establecidas en el Código, el interés superior del niño, la niña y el adolescente, el principio de participación y opinión de los mismos y el papel de la familia, la comunidad y el gobierno en su protección y desarrollo. En el Título II se establecen los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes así como las respectivas responsabilidades.

Por su parte, el Título III se refiere al derecho de acceso a la justicia para los niños, niñas y adolescentes y las disposiciones generales que rigen los procedimientos especiales de protección, además prevé procedimientos alternativos para la resolución de conflictos por medio de mediación y conciliación.

En el Título IV, se instituye el Sistema Nacional de Protección Integral para la coordinación en la formulación y ejecución de dichas políticas. En función de ello, se crea el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, y el Título V se refiere a los aspectos que tienen que ver con el contenido económico a la protección integral creándose un Fondo para la Niñez y la Adolescencia.



Comités Ejecutivos, Colegios en Limón

2.1.8. Ley General de la Persona Joven (2002)

Personas jóvenes: personas con edades comprendidas entre los doce y treinta y cinco años, llámense adolescentes, jóvenes o adultos jóvenes; lo anterior sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes en beneficio de los niños y adolescentes. (Ley General de la Persona Joven, artículo 2).

La Ley General de la Persona Joven (Ley 8261) emitida en el 2002 en su Título I, Capítulo I, define sus objetivos dentro de los cuales se refiere a las personas jóvenes en cuanto a “lograr su desarrollo integral y el ejercicio pleno de su ciudadanía” (inciso a), “propiciar la participación política, social, cultural y económica...”(inciso c).

En el Capítulo II se estipulan los derechos de las personas jóvenes. El inciso b) versa sobre “el derecho a la participación, formulación y aplicación de políticas que le permitan integrarse a los procesos de toma de decisión en los distintos niveles y sectores de la vida nacional, en las áreas vitales para su desarrollo humano”.

Por otra parte, en el Capítulo III, Deberes del Estado, artículo 6, inciso m) reza “establecer campañas nacionales para estimular el conocimiento y la promoción de la cultura propia y de los valores y actitudes positivas para el desarrollo nacional”.

Es importante destacar que el artículo 9 de este mismo Capítulo insta:

“El Estado y la sociedad civil, con la participación de las personas jóvenes, coordinará una política integral y permanente, así como planes y programas que contribuyan a la plena integración social, económica, cultural y política de la persona joven, por medio de estrategias claras, oportunas y precisas”.

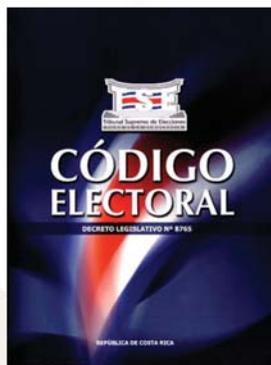


Colegio Calazans, Montes de Oca, San José.

El Título II se centra en el Sistema Nacional de Juventud que tiene como propósito desarrollar los objetivos de esta Ley; lo que conlleva a la creación del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven. En su Capítulo IV, artículo 22 se instituye la creación de la Red Nacional Consultiva de Personas Jóvenes, la que estará constituida por jóvenes representantes de colegios públicos y privados, asociaciones de desarrollo comunal legales, universidades públicas y privadas, instituciones parauniversitarias, entre otras; cuya finalidad será darles participación efectiva a los jóvenes del país en la formulación y aplicación de las políticas públicas que los afectan.

El Título III hace referencia al patrimonio del Consejo de Política Pública de la Persona Joven y el Título IV a disposiciones finales y transitorias.

2.1.9. Código Electoral Costarricense (2009)



La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica por Ley N° 8765 decreta el Código Electoral costarricense, el cual instituye todo lo relacionado con el proceso electoral

a nivel nacional, asimismo sirve de base para establecer los lineamientos y directrices para la organización y funcionamiento de los gobiernos estudiantiles, los cuales deben estar asentados en un marco de participación democrática y en función del ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía costarricense. El Código Electoral costarricense comprende siete títulos que contemplan las disposiciones generales, los organismos electorales, los partidos políticos, el proceso electoral, la jurisdicción electoral, los ilícitos electorales y las disposiciones finales.

A continuación se transcribe el Artículo 2° del Código, relacionado con los Principios de participación política por género:

“La participación política de hombres y mujeres es un derecho humano reconocido en una sociedad democrática, representativa, participativa e inclusiva, al amparo de los principios de igualdad y no discriminación. La participación se regirá por el principio de paridad que implica que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres, y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. Todas las nóminas de elección utilizarán el mecanismo de alternancia por sexo (mujer-hombre u hombre-mujer), en forma tal que dos personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva en la nómina.”

2.1.10. Reglamento para la organización y funcionamiento del Gobierno Estudiantil y Código Electoral Estudiantil (2009)



Esta normativa reformada en el 2009, guía los procesos electorales estudiantiles como instrumento jurídico para la consecución de los fines y objetivos de los gobiernos estudiantiles. Asienta su base jurídica en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención de los derechos de las y los jóvenes, Ley Fundamental de Educación, Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley General de la Persona Joven y el Código Electoral del T.S.E., ajustando sus lineamientos al marco contextual del ejercicio de los derechos políticos de la población estudiantil de la Educación General Básica y la Educación Diversificada.

El Reglamento está integrado por ocho capítulos que se refieren a la naturaleza, fines y funciones de la participación política estudiantil, naturaleza y organización del gobierno estudiantil, el manejo de los centros educativos unidocentes, naturaleza, organización y funciones tanto de la Directiva de Sección como de la Asamblea de

Representantes, Comité Ejecutivo y Tribunal Electoral Estudiantil, incluyendo la pérdida de credenciales de los puestos de elección.

El Código Electoral Estudiantil, por otro lado, es un instrumento jurídico que complementa y coadyuva en la consecución de los fines y objetivos del reglamento citado. Está compuesto por once capítulos que describen una serie de procedimientos que corresponden a una adaptación del Código Electoral a nivel nacional, para realizar el proceso electoral estudiantil, tal como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 3
Estructura del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Gobierno Estudiantil y Código Electoral Estudiantil

Capítulo	Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Gobierno Estudiantil
1	Naturaleza, fines y funciones de la participación política estudiantil
2	Naturaleza y Organización del Gobierno Estudiantil
3	Centros Educativos Unidocentes
4	Naturaleza, organización y funciones de la Directiva de Sección
5	Naturaleza, fines y organización de la Asamblea de Representantes
6	Naturaleza, fines y organización de Comité Ejecutivo
7	Del Tribunal Electoral Estudiantil
8	De la pérdida de credenciales

Capítulo	Código Electoral Estudiantil
1	De los y las electoras, del voto y los requisitos para ser electos y electas.
2	De los Organismos Electorales y del Material Electoral
3	De la organización de los partidos políticos estudiantiles
4	Del financiamiento y asesoría de los partidos políticos estudiantiles
5	Propaganda y fiscalización
6	De la fiscalización de las operaciones electorales
7	De la convocatoria, votación y realización de elecciones
8	De los votos válidos y nulos
9	Del escrutinio
10	De la declaratoria de elección y las nulidades
11	De las transgresiones y los incumplimientos

Actividad N° 2

Seleccione 5 de las normas descritas y explique cómo se aplican, en la organización política estudiantil de su Institución.



2.2. Reformas fundamentales del Código Electoral Estudiantil

El Código constituye una herramienta para promocionar los valores democráticos; a través de él se experimenta el proceso electoral en un paralelismo exploratorio de los procesos nacionales, donde se vivencia la toma de decisiones desde la comunidad estudiantil, donde los estudiantes líderes, Gobierno Estudiantil, asumen el poder local y la representatividad en conjunto con la Asamblea de Representantes, de toda la comunidad.

A través del Código se lograron las siguientes reformas:

- Ampliación y eliminación de barreras para elegir y ser electos, y para la organización de partidos políticos y posibilidades de reelección.
- Flexibilidad en la organización de los niveles de representatividad y naturaleza de cada órgano de representación estudiantil.
- Ampliación de las posibilidades de tiempo para gestión y funcionamiento del Comité Ejecutivo.
- Promoción de la paridad y alternabilidad de puestos entre hombres y mujeres.
- Establecimiento de diferencias de acuerdo con nivel de desarrollo para escuela y colegio.
- Eliminación en la relación de supeditación a las autoridades del centro educativo en materia de

proyectos estudiantiles.

- Eliminación de vínculos entre la conducta y el desarrollo académico con la participación en el Gobierno Estudiantil.
- Asignación de funciones adicionales a puestos para apoyar comisiones y acciones en espacios más horizontales.
- Valoración de la rendición de cuentas como una responsabilidad de todo gobierno.

"Las elecciones estudiantiles son necesarias ya que así nos dan una idea de cómo son las elecciones nacionales y podemos como jóvenes expresar qué pensamos y cómo pensamos. En un colegio aprendo a ser ciudadano por medio de una educación y las elecciones son parte de ellas. Participar en las elecciones estudiantiles es muy importante ya que esto sirve como apoyo para fomentar una democracia estudiantil y para un futuro, como preparación".

Iván David Villalobos Chacón, Estudiante CTP Ulloa, Heredia

Actividad N° 3

Investigue sobre el cumplimiento de esas reformas en su Institución, elabore un cuadro, y califique con una escala de 1 a 5 el nivel de cumplimiento. Haga recomendaciones al respecto.



Práctica, estudiantes de TEE, Coto Brus.

2.2.1. Incorporación del Marco Jurídico en el Reglamento para la organización y funcionamiento del Gobierno Estudiantil y Código Electoral Estudiantil

“El enfoque de trabajo con Gobiernos Estudiantiles posiciona la participación como plataforma para la promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes. El enfoque de derechos reconoce que todas las personas, independientemente de su edad, sexo, etnia, nacionalidad o cualquier otra condición social, son titulares de toda la gama de derechos y responsabilidades inherentes a su condición humana”

(Reglamento para la Organización y Funcionamiento del gobierno estudiantil: 2009:3).

Como ya se ha manifestado, el proceso de reconocimiento del derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes toma fuerza con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1990, la cual establece “el derecho de éstos a expresarse libremente, teniéndose en cuenta las opiniones, en función de la edad y madurez” (Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Gobierno Estudiantil y Código Electoral Estudiantil: 2009:3).

En 1998, el Código de Niñez y Adolescencia establece los derechos fundamentales relacionados con la

participación de los adolescentes, entre ellos, el derecho a la libertad, a tener sus propias ideas, a expresar su opinión y el derecho a la libre asociación así como el derecho al desarrollo de sus potencialidades para el ejercicio pleno de la ciudadanía responsable, el respeto por los derechos humanos, los valores culturales y el cuidado del ambiente.

Posteriormente, la Ley de la Persona Joven, aprobada en el 2002, incluye a la población de 12 a 35 años y establece que los y las jóvenes tienen derecho a la participación, formulación y aplicación de políticas que les permitan integrarse a los procesos de toma de decisiones. Por su parte, la Convención Iberoamericana de Juventud (2008) otorga a la niñez y la juventud el derecho a la libertad de opinión, expresión, reunión e información, a disponer de foros y crear organizaciones y asociaciones.

Fines de la participación política estudiantil:

Impulsar el enfoque de derechos por medio de una cultura institucional basada en la Promoción de la Participación Política Estudiantil como un derecho fundamental de los niños, las niñas y adolescentes.

Promover por medio de la Participación Política de los niños, las niñas y adolescentes el respeto a las diferencias por motivos étnicos, de nacionalidad, edad, sexo, religión o condición social.

Propiciar respeto por la dignidad humana, el cumplimiento de los deberes y derechos del estudiantado como personas que forman parte activa de una comunidad democrática.

Procurar la formación de líderes sociales conscientes de derechos y responsabilidades, con una mentalidad participativa, crítica y objetiva.

Ejercitar a los y las estudiantes en la práctica de las vivencias democráticas, para que las valoren como forma de vida y como sistema político.

Lograr la participación constructiva de estudiantes en las responsabilidades que les requiere el ser parte de un centro educativo; así como su ingreso exitoso a la sociedad costarricense.

Practicar los principios éticos en un ambiente fecundo en valores de lo autóctono y lo nacional, en armonía con la cultura universal.

Favorecer la participación estudiantil en la toma de decisiones vinculadas con los procesos de aprendizaje, en busca de igualdad de oportunidades educativas sobre la base de equidad de género y de una mejor calidad de vida individual y colectiva. (Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Gobierno Estudiantil, Artículo 3)

Actividad N° 4

Valore el nivel de cumplimiento de cada uno de los fines de la participación política estudiantil en su Centro Educativo.

III. Fomento de principios y valores democráticos

*“Cualquiera diría que miento:
que la sangre ya no se usa
para amasar monumentos.*

*Que el hambre no es argamasa
usada para unir bloques
y hacer paredes de casa.*

*Pero yo sé que hay balcones
hechos con huesos de anciano
y con sangre de peones.*

*Pero yo sé que hay rellanos
hechos con manos de niños
y soledades de ancianos.*

*Pero yo sé que hay navíos
hechos con pieles de negros
y corazones vacíos.”*

Jorge DeBravo

3.1. Principios democráticos:

Los principios son condiciones sociales para que los valores democráticos puedan desarrollarse, es decir, corresponden a los cimientos para que el proceso democrático sea posible.

3.1.1. Legitimidad: se produce cuando el gobernante ejerce el poder político al ser electo, cumpliendo con las leyes y la normativa para tal efecto y por lo tanto es reconocido por los gobernados.

3.1.2. Consenso²: Consentimiento o acuerdo de todas las personas que componen un grupo, al que se ha llegado, en torno a un tema de interés general.



Estudiantes de TEE, Puntarenas.

“Porque así podemos aprender a votar y así mismo a elegir a nuestros presidentes y representantes de nuestra institución. Siento que sin las elecciones no tendríamos un presidente(a) que nos represente en nuestro centro educativo y así nosotros aprendemos a elegir y en las elecciones elijamos al mejor para el país o institución”.

Mariella Marín Vindas. Estudiante Escuela América Central, Goicoechea

3.1.3. Representación: bajo este principio, el representante elegido posee la autoridad para llevar a cabo acciones que deben tener el consentimiento del representado, quién deposita en él toda su confianza.

3.2. Valores democráticos:

Los valores democráticos son las actitudes que se construyen a lo largo de una vivencia democrática de igualdad de derechos, de voz en la comunidad educativa, de respeto, libertad y fraternidad.

“Juntos forjaremos un mejor mañana”

Consideramos que las elecciones estudiantiles son el principio para que los niños y niñas interioricen conceptos como democracia, trabajo en equipo, libertad, respeto, tolerancia, paz y criticidad. Esto con el fin de que se vea reflejado en futuros ciudadanos de bien y desde las escuelas empezamos a trabajar juntos para llegar a ese mejor mañana con el proceso electoral estudiantil.

Alejandra Céspedes G. Anabelle González, Ana Patricia Cordero. Docentes, Alajuela

Estos valores son parte de la transversalidad que debe desarrollar el sistema educativo formal, estrategia curricular que permite impregnar todos los contenidos de aprendizaje con acciones que reflejen la vivencia de la ética en la convivencia del contexto educativo.

² Programa de Estudio Educación Cívica, MEP.

“Vivo en un pequeño país, cuya riqueza no se encuentra en las grandes obras arquitectónicas ni en su poderío económico, sino en la idiosincrasia de su gente que ha sabido a través de los años mantener una actitud de consenso, pilar de la democracia.”

Virgina Rojas Víquez. Docente Escuela Hernán Rodríguez Ruiz, Pérez Zeledón

Estos valores corresponden a una serie de ideas, creencias, características que la sociedad ha aceptado como correctas y que se manifiestan a través de acciones, es decir, los valores deben marcar el rumbo dentro de la sociedad o un segmento de la misma, como son los centros educativos, para que se dé la apropiación del proceso democrático.

Dentro de los valores democráticos destacados se encuentran:

3.2.1. La libertad: este valor implica hacer lo que se quiere, siempre que no transgreda la libertad del otro y no se oponga a la ley. Dentro de un sistema democrático la libertad se ejerce mediante los derechos civiles, sociales y políticos.



3.2.2. La tolerancia: está referida al respeto a la diversidad de ideas, etnias, culturas, religiones, ideologías políticas, preferencia sexual o alguna otra condición con que estemos en desacuerdo, pero que merece nuestra comprensión y aceptación.

“La verdadera alegría y paz está en relación con la libertad y el poder expresarnos en este país con criterio propio”

Rosy Jiménez Camacho. Docente Escuela Daniel Flores Zavaleta, Pérez Zeledón



Estudiantes de TEE, Pérez Zeledón

3.2.3. La igualdad: pretende eliminar la diferenciación entre los miembros de una sociedad, significa además tener las mismas oportunidades, ser reconocidos (as) y tratados(as) como iguales, pues cada persona vale igual que cualquier otra y es igualmente sujeta de derecho.

3.2.4. La solidaridad: es una determinación constante por promover la ayuda mutua, el bien común y la fraternidad, medios indispensables para tener una vida social sana.

3.2.5. La justicia: es un ideal que se desea alcanzar relacionado con el bien común. Incluye la justicia legal, social y distributiva.

“Le doy las gracias al Eterno por vivir en un lugar donde los ciudadanos podemos elegir a nuestros representantes. La libertad es una de las cosas más hermosas de las que puede disfrutar un ser humano. Un pueblo libre es tierra fértil para sembrar.”

Sara Godínez Cortés. Docente Escuela Villa Ligia, Pérez Zeledón

3.2.6. La transparencia³ : Forma de actuar o de organizar las instituciones de diverso carácter en forma tal que permita el escrutinio por parte de las instancias de control y de las organizaciones de la sociedad civil. Implica la práctica democrática de colocar la información gubernamental en la vitrina pública, para que pueda ser revisada, analizada y juzgada. Es el opuesto a la corrupción con el añadido de permitir que se sepa que no hay corrupción.

3.2.7. La responsabilidad. Una sociedad democrática debe contar con personas que asuman sus deberes individuales, cumplimiento con sus tareas en su hogar, con su familia, en su trabajo y en su comunidad.

Responsabilidad:

Es la virtud individual de concebir libre y conscientemente los principios éticos universales de la propia conducta, con sus efectos personales

³ Programa de Estudio Educación Cívica, MEP.

y sociales. A nivel individual hay principios orientadores como “no hacer nada que no quiere que le hagan” y a nivel social también los hay en distintos ámbitos como el social, el económico, el cultural y el ambiental. Un ejemplo en el área ambiental es: “obra de tal modo que los efectos de tu acción sean compatibles con la permanencia de la vida... en la tierra.”

**Programa de Estudio Educación Cívica,
MEP**

“Puedo construir democracia haciendo los actos correctos y motivar a que los demás lo hagan. Las elecciones son muy importantes porque por medio de ellas se puede conocer a los partidos políticos, metas y sus integrantes. Podemos aprender a ser ciudadanos emitiendo el voto y respetándose mutuamente (sic). Porque así nosotros mismos podemos elegir a la persona que sea nuestro presidente o representante”.

María Guadalupe Sánchez Sánchez. Estudiante

3.2.8. La participación: Participar es elegir, tomar decisiones, votar, ir a actos públicos, proponer leyes.

También se puede participar dentro de un grupo, se puede estar activo dentro de cualquier organización civil –ya sea partidaria, vecinal, religiosa, gremial, no gubernamental o de cualquier otra índole– con características e intereses propios. Participar implica estar comprometido con alguna causa y defenderla, significa poder apoyar algunos proyectos y oponerse a otros, si es necesario.



3.2.9. La fraternidad: Sentido de pertenencia, identificación y codependencia que vincula a las personas con su comunidad.



Debate en la Escuela Ascensión Esquivel, Alajuela

3.2.10. La institucionalidad: Las instituciones públicas son instancias legitimadas, es decir, creadas por ley, que se edifican en respuesta a los intereses y necesidades de la sociedad. Se consolidan con el tiempo y no solo tienen una estructura física, sino que poseen un lugar en el imaginario colectivo social.

Pasos que deben seguirse en la implementación de los valores:

1. Conocer e interiorizar los valores.
2. Practicar habitualmente los valores.
3. Aprenderlos corporativamente o colectivamente.
4. Consolidar una cultura de valores.
5. Lograr un sistema de valores.

(Yarce: 2010)

La virtud: es el hábito de cumplir con los valores, convirtiéndose en una actuación inconsciente.

“El participar en las elecciones estudiantiles permite a los niños desde temprana edad comenzar a hacer conciencia de la importancia que tiene el dar su voto en elecciones presidenciales pues como derecho también es su deber ciudadano cumplir.

Nuestra Patria es una Patria forjadora de personas de criterio y de buenas costumbres y el deber del docente es de ser guía para la formación de nuestros estudiantes para que sea gente de provecho y saque a nuestro país adelante ya que no sólo cuidar nuestra flora y fauna y el resto de recursos naturales también el votar es tan importante como nuestra naturaleza”.

Román Rugama. Profesor Liceo Judas de Chomes, Puntarenas

Actividad N° 5

Indique en qué momentos o etapas de la participación política y/o electoral, se evidencian cada uno de los valores y principios democráticos señalados.



IV. El fortalecimiento de los derechos humanos a partir del ejercicio de la participación política estudiantil

*No te ofrezco la paz, hermano hombre,
porque la paz no es una medalla:
la paz es una tierra esclavizada
y tenemos que ir a libertarla.*

*Yo te pido el amor y la ternura,
el músculo, los gritos y las garras,
la agilidad del pie, el fuego del canto,
la hoguera del deseo y la mirada,*

*Pertrechado con luz, con alegría,
con sueños, cuerpos y almas,
saldremos a tomar la paz a golpes
aunque tengamos que despedazarla.*

Jorge DeBravo

4.1. Los derechos humanos

Los derechos humanos han sido objeto de foros internacionales que han puesto en debate los criterios que deben prevalecer frente a costumbres, prácticas y usos que culturalmente están relacionados con acciones de discriminación, violencia y, en términos generales, con cualquier violación a los derechos humanos así como atendiendo el reconocimiento de la existencia y el valor de la diversidad cultural. Según Vargas Pagán (2005:5) "estos criterios son la universalidad, la irrenunciabilidad, la integridad y la imprescriptibilidad de los derechos humanos".

La exclusión, explotación, sometimiento, invisibilización y violencia contra los derechos de una parte de la humanidad deben ser actitudes eliminadas como legitimadoras y reproductoras de dichas prácticas culturales.

Los Estados están en la obligación de impulsar acciones de transformación cultural que tengan que ver con discriminación racial, discriminación y violencia sexual, "minorías" étnicas, religiosas, lingüísticas, diversas formas de intolerancia y diversidad cultural, para lo cual se han realizado declaraciones y convenios internacionales. Entre ellos:

- Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1963.
- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; convenio ratificado por Costa Rica mediante Ley N° 17.722 del 26 de abril de 1968.
- Declaración sobre la eliminación de la Discriminación Contra la Mujer; proclamada por la Asamblea General en su resolución 2263 del 7 de noviembre de 1967, la proclamación de Teherán, proclamación por la Conferencia Internacional de Derechos

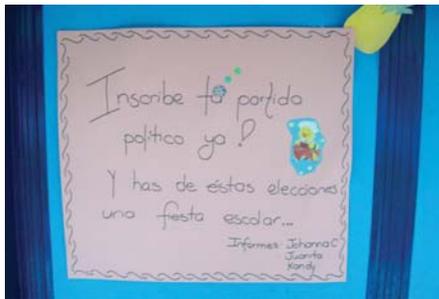
Humanos en Teherán el 13 de mayo de 1968.

- Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra; proclamada el 28 de noviembre de 1978 por la UNESCO celebrada en París.
- Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales; proclamada por la UNESCO el 27 de noviembre de 1978.
- Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones proclamadas por la ONU el 25 de noviembre de 1981.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer del 2 de octubre de 1984.
- Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT; ratificado por Costa Rica mediante Ley N° 7316 del 16 de octubre de 1992.
- Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías

nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de la ONU del 18 de diciembre de 1992,

- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, de la ONU del 20 de diciembre de 1993.
- Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural del 2 de noviembre del 2001.
- Documentos aprobados por la Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) en setiembre de 2001.

El fortalecimiento de los derechos humanos a partir del ejercicio de la participación política estudiantil se encuentra reflejado en el proceso electoral. Responde a estas Declaraciones, Convenios y está respaldado por el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Gobierno Estudiantil, desde un enfoque inclusivo, ya que fomenta la participación de toda la población estudiantil para elegir y ser electa, al considerar a cada centro educativo como un universo particular, donde se viven experiencias que evitan la discriminación por género, condición socioeconómica, nacionalidad, etnia u otro tipo de condición humana.



4.1.1. Derechos políticos:

Como parte de los Derechos Humanos se contemplan los siguientes Derechos Políticos:

1. Conformar el padrón electoral.
2. Tomar decisiones en procesos consultivos.
3. Elegir y ser elegido(a) para las funciones gubernamentales.
4. Solicitar rendición de cuentas de los representantes políticos y funcionarios públicos.

5. Fomentar y ampliar las oportunidades de participación en los asuntos públicos.
6. Ser protegido en sus derechos civiles y políticos.

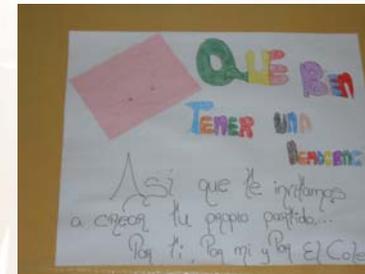
En el caso de la organización estudiantil, dada su naturaleza, se promueve la formación mediante la práctica de algunos de ellos, relacionados especialmente con los puntos 1, 3 y 5.

Las elecciones estudiantiles son muy importantes porque con ellas los niños y niñas aprenden mucho, se motivan a seguir creciendo con los derechos y deberes de un excelente ciudadano que quiere seguir viviendo en paz y libertad en la democracia que vivimos día a día.

Marina Morales Moreno. Docente Escuela Nuestra Señora de Sión, Moravia

Actividad N° 6

Mediante tres ejemplos, describa cómo se fomenta la formación en derechos políticos desde el proceso de organización estudiantil.





Práctica, estudiantes de TEE, Desamparados.

4.2. Igualdad de género

Reencarnaciones:

*Vengo desde el ayer
desde el pasado oscuro y olvidado
con las manos atadas por el tiempo
con la boca sellada desde épocas
remotas.*

*Vengo cargada de dolores antiguos
recogidos por siglos
arrastrando cadenas largas e
indestructibles.*

*Vengo desde la oscuridad
del pozo del olvido
con el silencio a cuestas
con el silencio ancestral
que ha corroído mi alma
desde el principio de los tiempos.*

*... De unos y de otros siempre esclava
de unos y de otros dependiente
menor de edad en todos los asuntos
invisible en la historia más lejana olvidada
en la historia más reciente.*

*Yo no tuve la luz del alfabeto
durante largos siglos.*

*Aboné con mis lágrimas la tierra
que debí cultivar desde mi infancia.*

*He recorrido el mundo en millares de vidas
que me han sido entregadas una a una
y he conocido a todos los hombres del
planeta:
los grandes y pequeños
los bravos y cobardes
los viles, los honestos
los buenos, los terribles.
Más casi todos llevan la marca de los
tiempos.*

*...Jamás se permitió que yo escogiera
el rumbo de mi vida.*

*...Pero seguí viviendo,
arando, cosechando, cosiendo,
construyendo, cocinando, tejiendo,
curando, protegiendo, pariendo,
criando, amamantando, cuidando
y sobre todo amando.*

*...Este canto resuena
en las lejanas tierras
de Indochina
en las arenas cálidas del África
en Alaska y América Latina
llamando a la igualdad entre los géneros
a construir un mundo solidario
distinto, horizontal, sin poderíos,
a conjugar ternura, la paz y la vida
a beber de la ciencia sin distingos
a derrotar el odio y los prejuicios
el poder de unos pocos
las mezquinas fronteras.
A amasar con las manos
de ambos sexos
el pan de la existencia.*

Jenny Londoño(fragmento)

Género: se refiere a la asignación social y a la valoración diferenciada de responsabilidades y roles a hombres y mujeres, que condiciona sus opciones, hábitos y desempeños. (Silveira, Sara CINTERFOR-OIT 2008:1).

Tradicionalmente, la sociedad apoyándose en aspectos de tipo socioeconómico; tales como clase social, raza, religión, entorno económico, edad, educación, ha guardado para el hombre, el sector público de la producción y para la mujer, básicamente la esfera privada de la reproducción y el cuidado de los demás. Estos desequilibrios de

oportunidades y necesidades han generado en los últimos tiempos cuestionamientos y propuestas, máxime que los y las jóvenes de hoy reclaman "sus espacios" de inserción en todos los campos de su entorno.

El mayor obstáculo que las mujeres han debido enfrentar -y marca el desigual acceso- es el trabajo reproductivo, la adjudicación de la responsabilidad casi exclusiva de la crianza de los hijos(as) y las tareas domésticas; en consecuencia, se produce un debilitamiento de la autoestima, de la confianza en sí mismas y del desempeño social y laboral hasta llegar incluso, a la violencia familiar y sexual. Las concepciones culturales son las determinantes de lo que corresponde ser y hacer a hombres y mujeres.

Con la inclusión de la mujer en el ámbito laboral público surge lo que se ha llamado un modelo de "doble presencia" que implica una multiplicidad de roles y desdoblamiento de su tiempo, atención y esfuerzo. Así, las funciones genéricas cambian con las transformaciones en los modos de vida y las percepciones de las generaciones.

El siglo XX marca un aporte trascendente con la participación de las mujeres. Lo que produce un cambio cualitativo, pues dejaron de ser fuerza laboral secundaria, aumentaron su nivel educativo y de capacitación y sus ingresos son indispensables en el hogar, en algunas ocasiones los únicos disponibles para hacerle frente a las necesidades del mismo. Esta participación se enmarca de acuerdo con la edad, el nivel educativo, lugar de residencia (urbano, rural), educación, entre otros; se les reclama mayor escolaridad para las oportunidades de empleo.



Comités Ejecutivos, Talamanca

“La igualdad y la prohibición de la discriminación, son dos piedras angulares de los sistemas de derechos y de la cultura de la legalidad. El respeto a los derechos humanos y a estos principios fundamentales, constituyen la base para el desarrollo de una sociedad democrática y la vigencia de un Estado de Derecho”
(IIDH:27:2009)

Las jóvenes en América Latina son mayoría en el nivel de educación superior, tienen mayor asistencia a actividades de calificación y actualización. Sin embargo, las indígenas, las campesinas y las pobres continúan excluidas de la educación, cerca de una cuarta parte de las mujeres latinas han sido madres antes de los 20 años de edad, lo que impide su educación, compromete su empleabilidad, desarrollo personal y ciudadano. Las mujeres visualizan el trabajo como el camino para la autonomía personal y económica y cada día buscan

más y mejores oportunidades de inserción, pero siguen compaginando el ciclo laboral, con el de vida familiar dejando de lado su calidad de vida.

Los sistemas educativos vigentes deben fortalecer la autonomía de las niñas, la seguridad en sí mismas, el desarrollo de sus capacidades de logro, de empoderamiento y de toma de decisiones, integrando la perspectiva de género como parte de la transversalidad en los planes de estudio, a fin de solventar las necesidades y condiciones de las mujeres de hoy.

Por otro lado, el Código Electoral del T.S.E en su Título I, Capítulo Único, artículo 2.-Principios de participación política por género establece:

“La participación política de hombres y mujeres es un derecho humano reconocido en una sociedad democrática, representativa, participativa e inclusiva, al amparo de los principios de igualdad y no discriminación”.

La participación se regirá por el principio de paridad que implica que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres, y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

Todas las nóminas de elección utilizarán el mecanismo de alternancia por sexo (mujer-hombre u hombre-mujer), en forma tal que dos personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva en la nómina.



Comités Ejecutivos, Aguirre.

Por su parte, el Reglamento para la organización y funcionamiento del Gobierno Estudiantil en el Capítulo II, Artículo 4 establece "(...) en los puestos de elección se debe asegurar la representación efectiva de ambos géneros, designando en forma paritaria y alternativa cada uno de ellos" y en el Capítulo III, Artículo 17 "La Directiva de Sección estará integrada, en forma paritaria y alternativa garantizando lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento...". Lo anterior, se refuerza con lo estipulado en el Capítulo V, Artículo 25 que dice "(...) al estar prohibido el uso de cualquier material o actividad que promueva el trato discriminatorio por edad, sexo, nacionalidad, religión o condición social".

En consecuencia, se ha propuesto una organización de los niveles de representatividad y naturaleza de cada órgano de representación estudiantil así como la promoción de la paridad y alternabilidad de puestos entre hombres y mujeres. Por la naturaleza de su composición, esa paridad y alternabilidad es posible preverla en las

Directivas de Sección y en el Comité Ejecutivo (desde la fase de partido político).

Equidad de género:

Es un valor que tiene tres dimensiones. Una es el acceso de las personas a las condiciones que permiten el desarrollo racional y emocional, libre de estereotipos de género, para ampliar la libertad humana. También implica la igualdad de oportunidades sociales, económicas y políticas para hombres y mujeres de todas las edades, condiciones y posiciones. Finalmente, plantea la valoración equilibrada de las tareas productivas y reproductivas.

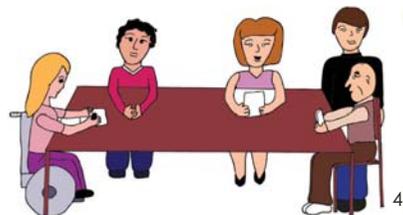
Programa de Estudio Educación Cívica, MEP.



Actividad N° 7

¿Cómo se implementa o se podría implementar la igualdad de género en su institución? Describa tres acciones al respecto.

4.3. Personas en condición de discapacidad y/o situaciones de accesibilidad.



En los procesos electorales nacionales y estudiantiles, se ha procurado modificar el contexto con las adaptaciones necesarias para que las personas con alguna condición de discapacidad (Ley 7600), tengan las facilidades para elegir y ser electas.

En el caso del proceso electoral estudiantil, el Reglamento citado en el artículo 6, señala que "Tienen derecho a ser elegidas o electas en el Gobierno Estudiantil, los y las estudiantes que asistan en forma regular al Centro Educativo".

En algunos centros educativos regulares, en el ejercicio efectivo de un derecho humano, estudiantes con alguna condición de discapacidad se convirtieron en integrantes

del Comité Ejecutivo de su institución, como ejemplo, en 2009, cinco jóvenes sordos del Colegio México en San José ganaron las elecciones y tal como lo manifestó Jairo Pizarro, quien asumió la presidencia:

"Quisimos formar un partido porque hace muchos años hay estudiantes sordos aquí y no se daban cuenta de que sí podían ser líderes. Con esto quisimos demostrar que sí se puede. Daremos un mejor gobierno del que dieron muchas personas que sí pueden oír."

Periódico La Nación: 2009.

Para elegir, el Código Electoral Estudiantil, establece que los y las estudiantes con alguna discapacidad que se les dificulte votar a solas en el recinto secreto, podrán optar por:

"Voto público: La persona electora manifestará ante la Junta Receptora de Votos su intención de voto, con el fin de que quien ocupe la Presidencia de la misma, marque la papeleta conforme a la voluntad que se le indique.

Voto asistido: La persona electora ingresará al recinto secreto en compañía de alguna persona de su confianza, quien le ayudará a ejercer el voto" (Código Electoral Estudiantil: 2009. Artículo 59)

⁴ Arte de Gloriana Mora

Participación de las personas con discapacidad

Las personas con discapacidad participarán en los servicios educativos que favorezcan mejor su condición y desarrollo, con los servicios de apoyo requeridos; no podrán ser excluidas de ninguna actividad.

Ley 7600: 1998, Artículo 16

Actividad N° 8

Analice tres acciones que se pueden emprender para ofrecer un trato igualitario a personas con discapacidad en el área de los derechos políticos. (dimensión estudiantil y/o nacional)



V. Aporte del Tribunal Supremo de Elecciones y el Ministerio de Educación Pública en los procesos electorales estudiantiles

El Ministerio de Educación Pública de nuestro país, ha asumido un papel protagónico en este sentido; considerando que estos no solo se convierten en espacios para ejercer el derecho a la participación política sino que se constituyen en escenarios que “permiten un mayor arraigo e identificación del estudiantado con sus centros educativos pues se impulsan la ética, la estética y la ciudadanía como los pilares que deben guiar en la búsqueda permanente y crítica de lo que es justo y bueno y de lo que es bello: criterios que dan su verdadero sentido a la vida humana.

El logro de una educación integral orientada a saber vivir y convivir, se enfatiza en la construcción de una cultura de derechos y responsabilidades” (Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Gobierno Estudiantil y Código Electoral Estudiantil 2009:4).

En función de ello, el M.E.P. ha asumido la tarea de recuperar los centros educativos como espacios vitales de convivencia social, en los cuales se desarrollen actividades y procesos para la discusión, la conversación, el diálogo, el debate y la sana construcción de la identidad individual y colectiva por lo que deben incorporar en el currículo un proceso de reforma para modificar algunos programas de estudio. Entre ellos, el de Educación

Cívica, el cual a partir del 2009 experimentó una serie de transformaciones tanto en su contenido como en el abordaje metodológico de aprendizaje.

Los propósitos con estos nuevos planteamientos se encaminan a identificar la participación directa en la elección y la representatividad como elementos fundamentales del sistema democrático y como mecanismos que brindan la posibilidad del ejercicio de la ciudadanía en niños, niñas y adolescentes, a la valoración del proceso electoral, a la toma de decisiones que conlleve a la búsqueda de soluciones, a la vivencia de los valores democráticos y a asumir el ejercicio de la ciudadanía como un derecho que conlleva una serie de responsabilidades.

El proceso de elección -según el Ministerio de Educación Pública- de los y las representantes estudiantiles es considerado como un pilar para el entrenamiento democrático, un espacio de educación no formal que se da en el marco de los centros educativos, en donde los y las estudiantes aprenden a organizarse, manejar conflictos, lograr consensos y acuerdos, negociar, hablar en público, pero sobre todo a respetarse, a ganar y a perder. Es uno de los ejercicios democráticos más importantes para la vida en sociedad que da las herramientas para ejercer la condición ciudadana, es promover los derechos y el ejercicio ciudadano desde una base estudiantil, reconociendo y dando espacios para nuevas orientaciones y formas de participación.

Estos procesos de relevancia nacional se realizan cada

año en los centros educativos con la participación de más de un millón de estudiantes quienes, van a las urnas para elegir a sus representantes de aula y forman partidos políticos para ser electos como Comité Ejecutivo; así, desde los 7 años inician una vivencia que les permite prepararse para la ciudadanía con conocimiento y práctica de su derechos a elegir y ser electos. Consecuentemente, a nivel micro se realizan todos los procesos que se hacen a nivel nacional cada cuatro años en las elecciones de gobierno y que cubren a los costarricenses mayores de 18 años.

En el marco de la reestructuración, el tema de Gobiernos Estudiantiles forma parte de la nueva Dirección de Promoción y Protección de Derechos del M.E.P., que a su vez es una dependencia del Despacho Ministerial.

“Esta Dirección es el órgano asesor responsable de impulsar en el sistema educativo costarricense una cultura institucional sustentada en la promoción y protección de los derechos humanos. El mejoramiento del funcionamiento de los gobiernos estudiantiles tiene como punto de partida una modificación cualitativa del reglamento para que este responda a un enfoque de derechos y responsabilidades, basado en la perspectiva e intereses estudiantiles” (Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Gobierno Estudiantil: 2009:7)

El nuevo reglamento emitido en el año 2009 encuentra su sustento en los resultados obtenidos de Encuentros de Gobiernos Estudiantiles realizados entre el 2007 y 2008; así como en la recopilación de múltiples consultas atendidas por el Departamento de Promoción de Derechos y Participación Estudiantil del MEP y por la Sección de

Capacitación del Tribunal Supremo de Elecciones; con el objetivo de alcanzar la consolidación organizativa de los gobiernos estudiantiles.

Por otra parte el Tribunal Supremo de Elecciones incursiona en la promoción de la cultura cívica desde el año 1993, cuando se aprueba el primer Código Electoral Estudiantil como complemento al Reglamento de la Comunidad estudiantil vigente.

Fue un trabajo conjunto del Tribunal Supremo de Elecciones y el Ministerio de Educación Pública para ajustar el Código Electoral Nacional a las características del sistema educativo, para su aplicación en el proceso electoral estudiantil.

Desde esta fecha hasta el año 2006, a través de la Sección de Capacitación del TSE y a partir de junio del 2010, a través del IFED se ofrece apoyo mediante la asesoría a Tribunales Electorales estudiantiles y la motivación al ejercicio del voto, lo cual se consolida con el convenio: "Convenio Marco de Cooperación interinstitucional".

A partir de la creación por parte del MEP de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Estudiantiles, en el 2008, se refuerza en forma conjunta los procesos de capacitación, se actualiza el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Gobierno Estudiantil y el Código Electoral Estudiantil.

Además se amplía, como otros aportes del TSE, la capacitación en el segundo semestre de los Comités Ejecutivos de los Gobiernos Estudiantiles, como complemento de los ciclos político electorales en las instituciones educati-

vas; se ha promovido el uso adecuado de la cédula de identidad y su importancia y finalmente se promociona los procesos electorales nacionales y/o locales en estos encuentros de aprendizaje, tanto en instituciones diurnas como nocturnas, o en centros públicos y/o privados.



Práctica de estudiantes de TEE, Golfito

VI. Experiencias de procesos electorales estudiantiles a nivel latinoamericano

Muchas instituciones educativas, incluso regiones completas de los países latinoamericanos han promovido la realización de procesos electorales estudiantiles en los diferentes niveles del sistema educativo para nombrar Comités Ejecutivos, Gobiernos Estudiantiles, Consejos Estudiantiles, Consejos Escolares, Gobiernos Municipales Infantiles, el Centro de Estudiantes, Juntas Directivas de Municipio, es decir, grupos de representación estudiantil.

Dentro de los países donde se ha implementado este proceso están México, Nicaragua, Guatemala, El Salvador, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Honduras, Panamá y Perú.

La siguiente es una exploración en internet de los sitios o páginas web: portales o blogs de la temática considerada (sitiografía).

6.1. Ejemplos de experiencias electorales

6.1.1. Escuela nueva, Colombia

www.mireeducacion.gov.co

En Colombia la Fundación Escuela Nueva con apoyo del Ministerio de Educación de ese país ha promovido la figura del Gobierno Escolar.

Según la Fundación, esa figura se creó “para promover valores cívicos y democráticos y contribuir al orden y mantenimiento escolar de manera solidaria, participativa y tolerante” (Ministerio de Educación de Colombia: 2010).

La Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente es una organización no gubernamental creada en 1987 por el grupo fundador y autor del Modelo Pedagógico Escuela Nueva – Escuela Activa y por expertos de amplia trayectoria en el reconocimiento de los problemas sociales y educativos de Colombia.

Se fundó con el fin de cualificar y fortalecer procesos educativos en comunidades rurales y urbanas de bajos recursos económicos.

6.1.2. Colegio Metodista, Perú

chs@america.edu.pe

Elecciones estudiantiles: Fiesta democrática

Escrito el Viernes, 26 de Marzo de 2010 10:18

En una fiesta democrática se convirtió hoy el proceso para la elección del Consejo Estudiantil 2010 de nuestro colegio, con la participación entusiasta y ordenada de los alumnos de Segundo grado de Primaria hasta Quinto de Secundaria.

Desde las 8:00 a.m. portando sus cédulas de identidad del estudiante, los alumnos procedieron a verificar su mesa de votación, habilitadas en el pabellón de Secundaria, para los alumnos de este nivel, y en las aulas de Primaria.

Entre tanto, los miembros de mesa verificaron el material electoral (ánfora, cédulas, planillones, etc.) prepararon las cámaras de votación y colocaron la información respectiva para los votantes en la cámara secreta de sufragio.

El desarrollo del proceso se realizó con normalidad. El Comité Electoral, presidido por Miriam Marca (4° C Sec.), verificó que cada mesa cumpla con los procesos adecuados.

Consejeros y docentes colaboraron para que las elecciones se desarrollen sin contratiempos.

6.1.3. Municipios Escolares, Perú

www.onpe.gob.pe

El Municipio Escolar es un organismo democrático que representa a la totalidad de las y los estudiantes de la Institución Educativa.

Es elegido a través de un proceso electoral mediante voto universal y secreto por un periodo de un año.

1. Importancia del Municipio Escolar

Es un espacio que permite promover la formación ciudadana, mediante prácticas de organización y participación democráticas que inicien a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio de sus deberes y derechos ciudadanos.

Contribuye al desarrollo integral de la persona humana, permite integrar a la comunidad educativa, directivos docentes, personal administrativo, padres de familia y alumnos, en actividades orientadas al bienestar de las y los estudiantes.

1. Conformación del Municipio Escolar

El Municipio Escolar está formado por dos organismos: la Directiva y el Concejo Escolar.

La Directiva del Municipio Escolar está constituida por los siguientes cargos:

Alcalde(sa); Teniente Alcalde(sa); Regidor(a) de Educación, Cultura y Deporte; Regidor(a) de Salud y Medio Ambiente; Regidor(a) de Producción y Servicios; Regidor(a) de Derechos del Niño, Niña y Adolescente.

El Concejo Escolar está constituido por los delegados de las aulas de la Institución educativa y la Directiva. Es la máxima instancia de gobierno del Municipio Escolar y está presidido por el Alcalde o Alcaldesa. El Concejo Escolar tiene como finalidad aprobar y participar en la ejecución y evaluación del Plan de Trabajo de la Directiva del Municipio Escolar.

A nivel de aula se elegirá, por voto universal y secreto con la mitad más uno, al delegado de aula. Este delegado se encargará de canalizar los intereses, motivaciones y necesidades específicas de quienes representa en el Concejo Escolar.

2. Actividades a realizar para la ejecución del proceso electoral.

- 1- Elección del Comité Electoral.
- 2- Elaboración del Reglamento Electoral.
- 3- Entrega del Padrón Electoral
- 4- Convocatoria a elecciones.

- 5- Inscripción de lista de candidatos – Plan de Trabajo.
- 6- Campaña electoral.
- 7- Sorteo y designación de miembros de mesa.
- 8- Elección.
- 9- Proclamación de la lista ganadora.
- 10- Juramentación de los integrantes del Municipio Escolar.

3. Actividades a realizar para la ejecución del proceso electoral.⁵

- 1- Elección del Comité Electoral.
- 2- Elaboración del Reglamento Electoral.
- 3- Entrega del Padrón Electoral
- 4- Convocatoria a elecciones.
- 5- Inscripción de lista de candidatos – Plan de Trabajo.
- 6- Campaña electoral.
- 7- Sorteo y designación de miembros de mesa.
- 8- Elección.
- 9- Proclamación de la lista ganadora.
- 10- Juramentación de los integrantes del Municipio Escolar.

6.1.4. Federación Departamental de Estudiantes de Secundaria de Cochabamba (Bolivia)

fescbba@estudiantes.com

Domingo 7 de marzo de 2010

El siguiente es un extracto de la página:

Convocatoria a Elecciones de Centros de Estudiantes
La Federación Departamental de Estudiantes de Secundaria de Cochabamba (F.E.S. - Cbba) convoca a todos los estudiantes de colegios públicos (fiscales y de convenio) a participar en la elección democrática y

obligatoria de los Centros de Estudiantes, en sus respectivos establecimientos. Las elecciones deben realizarse dentro del marco de la presente convocatoria y respetando las siguientes modalidades:

1. De los centros de estudiantes

1.1. El Centro de Estudiantes es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de los Estudiantes de una Unidad Educativa dentro y fuera de su colegio. Debe velar por el bienestar de todo el estudiantado y denunciar cualquier tipo de abuso. Deberá trabajar para la mejora de las condiciones educativas de los estudiantes ya sea en el ámbito de infraestructura, salud, higiene, cultura, deportes, pedagogía, social, educativo, recreativo u otros.

1.2. La modalidad de elección del Centro de Estudiantes será democrática debe contar con la participación de todas y todos los estudiantes del establecimiento. Se respetarán las organizaciones estudiantiles indígenas y originarias.

1.3. El Centro de Estudiantes es un órgano estudiantil autónomo, es decir no depende de Dirección, el Consejo de Profesores ni la Junta Escolar. Todo Centro de Estudiantes democráticamente elegido está afiliado directamente a la Federación Departamental de Estudiantes de Secundaria (F.E.S. - Cbba)

1.5. La gestión de los Centros de Estudiantes es de 2 años, pudiendo ser reelecto sin renunciar.

⁵ Cuaderno de Educación Electoral N° 1, Resolución Viceministerial N.º 0019-2007-ED. Organización e implementación de los Municipios Escolares

2. De la modalidad de elección- Asambleas estudiantiles

2.1. La Elección de Centros de Estudiantes será mediante una Asamblea Estudiantil, que se debe llevar a cabo en todos los establecimientos que cuenten con nivel secundario.

2.3. Los estudiantes de nivel primario, a partir de sexto de primaria, en un establecimiento que cuente con nivel secundario, tienen el derecho de asistir voluntariamente, y todos los asistentes tendrán derecho a voz y a voto.

2.4. La Asamblea Estudiantil, tendrá un/a moderador/a, que contará con credenciales y acreditación de la Federación de Estudiantes de Secundaria antes de la Asamblea, y deberá contar con la acreditación de la F.E.S. El moderador podrá postularse para cargos en el Centro de Estudiantes, siempre y cuando así lo quisiese el estudiantado de su colegio y cumpla con los requisitos del artículo 4

2.5. El/La moderador/a, será encargado de elaborar el Acta de la Asamblea Estudiantil (adjunta), que será entregado a sus Direcciones Distritales de Educación, quienes entregarán a SEDUCA, después serán entregados a la F.E.S.

2.6. Las Asambleas Estudiantiles deberán contar con un espacio de análisis de los problemas que están enfrentando a la Unidad Educativa (falta de ítems, profesores abusivos, falta de infraestructura, etc.) y después se abrirá un espacio de debate para proponer soluciones. Como último punto se llevará a cabo la

elección del Centro de Estudiantes, según el Reglamento vigente.

2.7. Las elecciones serán democráticas y se respetará el voto popular para la elección de dirigentes.

2.8. Los profesores del establecimiento deberán apoyar en la disciplina y el orden dentro de la Asamblea, respetando las decisiones del moderador, quien es la máxima autoridad dentro de la Asamblea. Podrán hacer sugerencia pero no tendrán derecho a intervenir de forma inapropiada.

2.9. Las Direcciones de colegios deberán en todo momento apoyar a la organización estudiantil, dentro de un marco de respeto a su autonomía.

6.1.5. Procesos Electorales Estudiantiles en Panamá⁶

El Tribunal Electoral, a través del Convenio de Educación Cívica Electoral suscrito con el Ministerio de Educación, entre uno de sus objetivos, adquiere la responsabilidad de cooperar con el Ministerio de Educación en la implementación de los gobiernos estudiantiles como organismos de carácter social con fines culturales y sin vinculación alguna a los partidos políticos existentes; así como también en la organización de las elecciones de los miembros de las comunidades educativas escolares.

De igual forma el Tribunal Electoral mantiene Convenio con la Asamblea Nacional de Panamá a través del cual brinda asesoría para escoger a los Diputados Juveniles

⁶ Información de Carmen Chacón de Cárcamo, 2010, Panamá

que integran la Asamblea Juvenil.

El Tribunal Electoral, mediante estos Programas se encarga de brindar asesoría en cuanto a: la elaboración o revisión del Reglamento de Elecciones, diseño de los materiales electorales, capacitación de los miembros de la mesa de votación y de la junta de escrutinio y observación del proceso electoral.

1. El gobierno estudiantil o escolar

El gobierno estudiantil o escolar es una estrategia curricular, que permite el desarrollo afectivo, social y moral de los alumnos, a través de situaciones vivenciales. Es una organización de los alumnos y para los alumnos que les garantiza su participación activa y democrática en la vida escolar, los estimula a solucionar necesidades y problema de la escuela.

Esta organización requiere de un trabajo sistemático y ordenado por parte del docente que es quien orienta a los alumnos sobre lo que es el gobierno estudiantil, qué se busca, cómo se organiza, cómo está conformado y otros aspectos que considere importantes. Luego da la oportunidad a los alumnos que se postulan a través de una nómina para los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, fiscal y vocal.

2. Comunidad educativa

Es el organismo escolar encargado de la administración del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación, que se asigna a cada centro educativo; el cual es administrado

por la comunidad educativa escolar, en donde uno de sus integrantes es un representante de los estudiantes escogido, por el estudiantado, a través de elecciones.

3. Asamblea juvenil de Diputados

Este Programa se realiza en base a un convenio con la Asamblea Nacional de Diputados de Panamá, que tiene la finalidad de motivar a los jóvenes, del XI y XII grado de Educación Media, a participar del quehacer nacional, con la finalidad de alcanzar un liderazgo Político Social; el cual está revestido de conocimientos como valores cívicos, éticos y morales, que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones e instituciones del Estado panameño.

Los estudiantes que integran la Asamblea Juvenil de Diputados, son elegidos de acuerdo a las normas y disposiciones electorales que rigen en nuestro país, para la elección de los Miembros de la Asamblea Nacional de Diputados.

Actividad N° 9

Analice las experiencias de los otros países a la luz del manejo de los procesos electorales estudiantiles, rescate lo nuevo para mejorar.

1.1. ¿Cómo se integran los organismos estudiantiles?

Los organismos estudiantiles están compuestos por el Tribunal Electoral Estudiantil (TEE) y el Gobierno Estudiantil, este último conformado a su vez por las Directivas de Sección, la Asamblea de Representantes (conformada por los Presidentes de Sección) y el Comité Ejecutivo, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 4
Conformación de los organismos estudiantiles

Órganos Estudiantiles	Puestos	Docente asesor(a)
Tribunal Electoral Estudiantil	Presidencia Vicepresidencia Secretaría Tesorería Fiscalía Primera Vocalía Segunda Vocalía	El TEE escoge un o una docente asesora de una nómina de cinco confeccionada por la Asamblea de Representantes.
Gobierno Estudiantil	Directivas de Sección	Docente guía o quien esté a cargo del grupo.
	Asamblea de Representantes (Directorio)	-I y II Ciclo asesorada permanentemente por un docente seleccionado por la Dirección. -III Ciclo y Educ. Diversificada,

Segunda Parte

I. Los Organismos Estudiantiles

Órganos Estudiantiles	Puestos	Docente asesor(a)
Comité Ejecutivo	Presidencia Vicepresidencia Secretaría Tesorería Fiscalía Primera Vocalía Segunda Vocalía	acompañamiento de un profesor solicitado por la Asamblea ante la Dirección. -I y II Ciclo asesorado permanentemente por un docente seleccionado por la Dirección. -III Ciclo y Educ. Diversificada, escogido(s) por el Comité, según tema de asesoramiento y designado por la Dirección.

Actividad N° 10

¿Cuál es el puesto presente en todos los Órganos Estudiantiles excepto en la Asamblea de Representantes?

1.2. ¿Cuál es el papel de cada organismo estudiantil?

Los organismos estudiantiles realizan varias funciones equivalentes a las que ostentan los poderes o instituciones del Estado Costarricense lo cual facilita la comprensión de estos entes a nivel nacional, además de la coordinación entre los organismos a nivel del Centro Educativo.

Tabla 5

Equivalencia de los organismos estudiantiles

Organismo Estudiantil	Poder o Institución del Estado
Tribunal Electoral Estudiantil (TEE)	Tribunal Supremo de Elecciones (TSE)
Directivas de Sección	Municipalidades
Asamblea de Representantes	Asamblea Legislativa

No obstante, estos órganos estudiantiles realizan sus funciones adaptados a la realidad y las necesidades de sus espacios educativos. En el caso del Tribunal Electoral Estudiantil, este se encarga en forma exclusiva e independiente de la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio, en forma muy similar a los procedimientos establecidos por el Tribunal Supremo de Elecciones.

Las Directivas de Sección centran su labor en la detección de necesidades e intereses del grupo y a partir de esto, programan actividades que les benefician.

La Asamblea de Representantes, es un órgano de enlace entre los diversos órganos, en particular, con la Directiva de Sección al ser el Presidente(a) miembro y vocero de ambos órganos; asimismo participa en la elección del Tribunal Electoral Estudiantil, facilita la lista de docentes candidatos a asesores o asesoras del TEE e incluso elabora un plan con actividades cívicas, culturales y/o deportivas dirigidas a favorecer la vivencia de este día,

de las Elecciones Estudiantiles, como una fiesta cívica institucional. Además es el órgano que apoya y fiscaliza la labor del Comité Ejecutivo.

“Me gustan las elecciones porque es un día festivo”.
Isaac Vargas Azofeifa .Estudiante Escuela Líder Volcán, Buenos Aires

Actividad N° 11

Con apoyo en el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Gobierno Estudiantil, explique dos funciones de cada organismo estudiantil y su similitud con el Poder o Institución del Estado que le corresponde.

El Comité Ejecutivo, nombrado por mayoría simple por los miembros de la Comunidad Estudiantil, es el encargado de cumplir con el Plan de Gobierno presentado en el período de campaña política, velar porque se respeten los deberes y derechos de los y las estudiantes y ejercer la representación estudiantil, entre otras funciones.



El Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Gobierno Estudiantil, establece funciones específicas relacionadas con la participación en Comités de Trabajo para quien ejerza la Vicepresidencia y las Vocalías, las cuales son:

- “Apoyar la conformación y dar seguimiento a las Comisiones de trabajo que apoyen la gestión del Comité Ejecutivo” (Artículo 39, inciso c. Funciones de quien ejerza la Vicepresidencia).
- “Formar parte de las Comisiones de trabajo que el Comité Ejecutivo considere necesarias” (Artículo 39, inciso c. Funciones de quienes ejerzan las vocalías).

Con base en lo anterior, deben formarse Comités de Trabajo o “Ministerios”, que agrupen intereses o expectativas de la Comunidad Estudiantil; podrían abordar temas académicos (por ejemplo, sobre hábitos de estudio o espacios para analizar logros y dificultades de la actividad académica), sociales (por ejemplo, que promuevan normas de cortesía, celebración del aniversario de la Institución), de bienestar estudiantil (relacionados con la presentación personal, aseo, orden, ornato), deportivos o recreativos (promoción de juegos, actividades institucionales, interescolares o intercolegiales), del ambiente, educación y cultura, entre otros.

Además, debe informar sobre el nivel de cumplimiento y asuntos de interés a la Comunidad Estudiantil.

Actividad N° 12

Realice dos entrevistas, a diferentes miembros de organismos estudiantiles, relacionadas con el cumplimiento de sus funciones, luego comparta esa información con compañeros y realice una síntesis al respecto. Anote nombres de los estudiantes entrevistados, puestos y secciones en su síntesis.



1.3 ¿Cómo se elige cada órgano y quién los juramenta?

1.3.1. Directivas de Sección.

Estas se eligen mediante el voto directo, universal y secreto siguiendo el procedimiento descrito en los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Gobierno Estudiantil, tal como se que detalla a continuación:

1. Discusión sobre la naturaleza, funciones e importancia

de la directiva, así como las responsabilidades de los integrantes; podrían retomarse en esta fase las características que debe tener un líder. Esa actividad está a cargo del o la docente del grupo.

Se recuerda, que en caso de que algún estudiante desee participar como posible miembro de un Partido Político, debe renunciar a la Directiva, ya que los cargos no son compatibles.

2. Elección dirigida por un Tribunal Ad-hoc (este lo integran tres estudiantes):

- a) Uno de los integrantes del Tribunal Ad-hoc anota en la pizarra los nombres de los candidatos y candidatas que sugieran los estudiantes para formar la Directiva, iniciando con el puesto de la Presidencia.
- b) El candidato o candidata hace uso de la palabra, aceptando o no su postulación y justificando su interés en la candidatura.
- c) Elección secreta, puesto por puesto, por simple mayoría donde el elector o electora anota en un papel en blanco por quién va a votar. En caso de empate, se repite el procedimiento y si persiste se utilizará el método al azar que haya elegido el grupo de estudiantes.
- d) Después de cada votación, el Tribunal Ad hoc, recoge las papeletas para el conteo de votos y hace la declaratoria correspondiente.
- e) Concluida la elección, el Tribunal Ad-hoc, procede a tomar el juramento a la persona electa como presidente o presidenta, quien a su vez juramentará al resto de los integrantes de la Directiva de Sección.

Actividad N° 13

Elabore un cuadro de cotejo de las funciones de la Directiva de Sección y valore su cumplimiento. Resalte fortalezas y debilidades de la vivencia y recomiende -si es necesario- estrategias de implementación para su óptimo funcionamiento. Retome el Art. 18 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Gobierno Estudiantil.

1.3.2. Asamblea de Representantes

Su integración es muy sencilla, ya que estará conformada por los presidentes y presidentas de las Directivas de Sección del Centro Educativo, no obstante, en la primera sesión se elegirá un Directorio Provisional (integrado por los presidentes y presidentas de mayor edad de cada nivel). Este Directorio dirige la elección del Directorio definitivo. La persona electa en el puesto de Presidencia de la Asamblea de Representantes, presentará juramento ante la persona que preside el Directorio Provisional. Los demás integrantes electos o electas prestarán juramento ante quien ejerza la Presidencia. En caso de que la Presidencia recaiga en él o la Presidenta del Directorio Provisional, este prestará juramento ante la Vicepresidencia del Directorio Provisional.

1.3.3. Tribunal Electoral Estudiantil (TEE)

En cada Sección, a través de una votación se elige a la persona candidata para ser miembro del Tribunal Electoral Estudiantil, posteriormente esos postulantes son llevados a la Asamblea de Representantes para escoger y nombrar el TEE.

Tanto las secciones como la Asamblea de Representantes deben tener claro que las personas que se nombren en

los puestos para conformar el TEE deben tener capacidad de negociación, neutralidad en la toma de decisiones, tolerancia y respeto por la diversidad y habilidad de comunicación.

Quienes integren el TEE duran en sus puestos un año y podrán reelegirse sometiéndose al proceso establecido. El TEE presentará su juramento ante el Presidente de la Asamblea de Representantes.



Liceo de Costa Rica, San José.

1.3.4. Comité Ejecutivo

El procedimiento completo se describe en el apartado sobre la Normativa Electoral Estudiantil. Este proceso se inicia con la conformación de partidos políticos,

resultando ganador el partido político que obtenga mayor cantidad de votos.

La persona que ocupe la Presidencia del Comité Ejecutivo será juramentada por quien ocupe la Presidencia del Directorio de la Asamblea de Representantes y el resto del Comité será juramentado por él o la Presidenta electa.

1.3.5. Centros educativos unidocentes

En estos Centros Educativos, el Comité Ejecutivo será elegido también por medio del voto universal, directo y secreto. Previo a la elección de su Comité Ejecutivo, los y las estudiantes elegirán un Tribunal Ad-hoc, el cual estará conformado por tres estudiantes.

Este Tribunal Ad-hoc se encargará de planificar, ejecutar y supervisar el proceso de elección. Los y las estudiantes que asistan en forma regular al Centro Educativo elegirán una Directiva la cual asumirá inmediatamente las funciones del Comité Ejecutivo.



Escuela indígena

Actividad N° 14

Elabore un cuadro resumen donde se indique quién juramenta los acreedores a los diferentes puestos de los organismos estudiantiles.

“El pueblo tiene una voz que el mundo debe escuchar”

Esta frase tiene mucho significado para toda la democracia ya que se respeta así la voluntad de un pueblo que ama a su país, su trabajo, su gente, sus niños y niñas y sus recursos naturales.

Como costarricense me siento profundamente orgullosa de mi país y del proceso electoral que se vive cada cuatro años. Me gusta que el mundo conozca el proceso y lo imiten.

Eullany Ureña Casanova.
Docente Escuela José Ricardo Orlich, Puntarenas

1.4. La Normativa Electoral Estudiantil

“La democracia la construimos desde nuestras escuelas porque con las elecciones estudiantiles enseñamos a votar”

Johan M. Castillo Acuña. Estudiante Escuela Villa Ligia, Pérez Zeledón

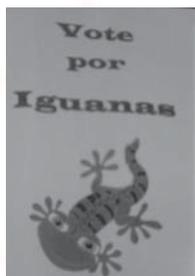
Siguiendo los procedimientos contemplados en el Código Electoral a nivel nacional, pero con las adaptaciones propias al Sistema Educativo Costarricense, se presenta el Código Electoral Estudiantil, como instrumento jurídico que complementa el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Gobierno Estudiantil.

Dicho Código se divide en temáticas que corresponden a once capítulos, algunas de ellas se explican a continuación:

1.4.1. De los y las electoras, del voto y de los requisitos para ser electos

*¿Quiénes son electores o electoras ?
Aquellos(as) estudiantes de I, II y III Ciclos de la E.G.B. y Educación Diversificada que se encuentren inscritos en el Padrón Electoral y asistan en forma regular. (Código Electoral Estudiantil, Capítulo 1, Artículo 2).*

Todo estudiante que asista al Centro Educativo puede resultar electo en cualquiera de los puestos, los órganos estudiantiles, e incluso en el caso del Comité Ejecutivo, podrán realizar la reelección inmediata y por una única vez, todos o algunos de sus miembros, sometiéndose al proceso de la campaña electoral.



En el caso de los y las estudiantes del ciclo de Materno Infantil y el nivel Preescolar, se recomienda que estos participen en el proceso, pero que no se les contabilice los votos dentro del resultado final a nivel institucional, tal como se justifica en los Oficios 02706-2005-DHR de la Defensoría de los Habitantes y DPPE 179-2009 de la Dirección de Promoción de Derechos y Participación Estudiantil del MEP, donde se indica:

- La no participación del ciclo de Materno Infantil y el nivel Preescolar en el proceso electoral estudiantil, encuentra pleno sustento desde el punto de vista jurídico y pedagógico, habida cuenta de que los y las estudiantes en estas edades no han encontrado aún un desarrollo de conductas, actitudes y aptitudes de madurez que permitan **dimensionar los efectos** y trascendencia de la acción del voto dentro de un proceso electoral, mientras que los y las estudiantes del nivel de educación general básica, por efecto del mismo proceso formativo y desarrollo psicobiológico, se encuentran en otra condición y circunstancia objetivas para poder insertarse en un proceso formativo electoral que culminará con la conclusión de la educación secundaria.

- En el proceso electoral a nivel nacional se considera que las personas menores de edad no deben ejercer el sufragio, a nivel institucional ese papel lo cumplen los niños y niñas de preescolar y materno infantil por las características específicas de las personas de esta edad.
- No se violenta el principio de igualdad, toda vez que el desarrollo psicobiológico conductual y pedagógico de la niñez de estas edades se enmarca en un ambiente de desarrollo meramente lúdico e incipiente de formación en valores lo que genera condiciones objetivas distintas de las que posee el estudiantado del nivel de Educación General Básica y Diversificada, por lo que no puede pretenderse una igualdad entre personas y niveles de estudio, que necesariamente no son iguales.
- Para que estos niños y niñas inicien la vivencia de un proceso electoral, se recomienda la implementación de mesas de votación exclusivas, donde en forma simbólica emitan su voto, actividad en la que los y las docentes, desarrollan una labor formativa en el nivel lúdico, con el fin de ir iniciando la formación democrática electoral que les conduzca al salto formativo del nivel próximo superior.

Asimismo la Sala Constitucional ha emitido abundante jurisprudencia, relacionada con el principio de igualdad establecido en el Artículo 33 de la Constitución Política, por ejemplo, en voto 5061-94 la Sala indicó que *“Por medio de este artículo constitucional se prohíbe hacer diferencias entre dos o más personas que se encuentren en una misma situación jurídica o en condiciones idénticas, sin que pueda pretenderse un trato igual*

cuando las condiciones o circunstancias son desiguales, se acuerda, en principio, un trato igual a situaciones iguales y se posibilita un trato diferente a situaciones y categorías personales diferentes.

En la resolución 7182-94 la Sala señaló que “El principio de igualdad, contenido en el Artículo 33 de la Constitución Política, no implica que en todos los casos, se deba dar un tratamiento igual prescindiendo de los posibles elementos diferenciadores de relevancia jurídica que pueda existir; o lo que es lo mismo, no toda desigualdad constituye necesariamente una discriminación, la igualdad, como la ha dicho esta Sala, sólo es violada cuando la desigualdad está desprovista de una justificación objetiva y razonable ...Es decir, que la igualdad debe entenderse en función de las circunstancias que concurren en cada supuesto concreto en que se invoca...”

Actividad N° 15

Analice el principio de igualdad que debe darse en los electores y elegidos dentro del proceso electoral estudiantil.

1.4.2. Organismos electorales

Organismos Electorales:

- Tribunal Electoral Estudiantil
- Juntas Receptoras de Votos

Ambos organismos deben cumplir con la imparcialidad y transparencia para lograr un proceso exitoso.

Transparencia
Implica que todas las acciones se justifican con mucha claridad, lo que permite un ambiente de confianza y seguridad.

Corresponde al Tribunal Electoral Estudiantil:

“Es un privilegio ser parte del TEE ya que todos y cada uno de los estudiantes serán escuchados. Además dejaremos en alto el nombre de nuestra escuela”.

Estudiante del TEE, Escuela Pilar Jiménez Solís, Goicoechea

- a. Estudiar y aplicar el Código Electoral Estudiantil.
- b. Elaborar un plan de trabajo que deberá comunicar oportunamente al estudiantado.
- c. Tomar las decisiones pertinentes para facilitar el desarrollo del proceso electoral.
- d. Publicar información oficial e interpretar y resolver todos los asuntos en relación con la materia electoral.
- e. Seleccionar a los docentes Asesores del Tribunal Electoral Estudiantil.
- f. Fijar el número de Juntas Receptoras de Votos y

- definir la lista de personas que votarán en cada una de ellas. El número de Juntas Receptoras de votos dependerá de la cantidad de personas votantes y de las características propias del centro educativo en cuanto a infraestructura, horarios, etc.
- g. Disponer el sitio que ocupará cada Partido Político Estudiantil en la papeleta, de izquierda a derecha, siguiendo el orden de precedencia de la inscripción.
 - h. Ordenar la impresión de papeletas electorales en una cantidad igual a la cifra correspondiente al Padrón Electoral. Imprimir otras más que serán marcadas con una leyenda que diga "MUESTRA" y servirán a los partidos para dar instrucción al electorado.
 - i. Exhibir el padrón electoral con siete (7) días de anticipación al día de las elecciones.
 - j. Convocar a elecciones estudiantiles y preparar el material electoral.
 - k. Efectuar el escrutinio definitivo.
 - l. Hacer la declaratoria de elección.
 - m. Nombrar a Delegados del Tribunal, para esto tomará como base los nombres de las personas propuestas para el Tribunal Electoral Estudiantil que no resultaron electas.
 - n. Llenar las vacantes que se produzcan dentro del Comité Ejecutivo según el orden de precedencia establecido
- para los miembros suplentes en el momento de la elección, excepto el puesto de Presidente, que lo ocupará el Vicepresidente.
- o. Rendir un informe escrito de su labor a la Comunidad Estudiantil al finalizar el proceso electoral y otro al concluir su período.
 - p. Interpretar, aplicar y dictaminar las disposiciones reglamentarias referentes a la materia electoral; ante solicitud de los Partidos Políticos inscritos, de algún interesado interesada o de oficio. Dicha interpretación deberá ser comunicada por escrito a todos los Partidos Políticos Estudiantiles, a la población estudiantil y él o la gestionante según corresponda.
 - q. Coordinar con la Dirección del Centro Educativo y la Asamblea de Representantes las acciones relacionadas con las elecciones estudiantiles y el traspaso de poderes.
(Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Gobierno Estudiantil en el capítulo VI, artículo 54).

Participar del TEE es una bonita experiencia porque nos hace sentir importantes y conlleva muchas responsabilidades, a partir de ésta podemos fomentar valores de gran importancia para los jóvenes en la institución. Es una excelente manera de crecer en conocimiento y experiencia. Además instar a los estudiantes sobre el interés de informarse y conocer las reglas y funcionamiento del gobierno estudiantil y el TEE.
Anónimo



Las Juntas Receptoras de Votos (JRV)



Práctica de estudiantes TEE, Desamparados

Las Juntas Receptoras de Votos son los organismos electorales responsables de recibir el voto de toda la comunidad estudiantil, las conforman los miembros de mesa propuestos por los partidos políticos, debidamente juramentados.

- Las Juntas Receptoras de Votos son conocidas también como “mesas de votación” y a los que trabajan en ellas se les llama miembros de mesa.
- Las presidencias y las secretarías de las Juntas Receptoras de Votos son distribuidas por el Tribunal Electoral Estudiantil de forma alterna, entre los partidos políticos que propusieron los miembros de mesa.
- En las aulas donde se instalan las Juntas Receptoras de Votos pueden permanecer los fiscales de los partidos políticos, que hayan sido acreditados ante el Tribunal Electoral Estudiantil, en razón de un fiscal por partido político.

1.4.3. Convocatoria a elecciones

Según el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Gobierno Estudiantil en la sexta semana se elige el Tribunal Electoral Estudiantil, TEE, quién está autorizado, según el Artículo N° 53, inciso j, a convocar a elecciones en cualquier momento.

En la novena semana a partir de la fecha de inicio del curso lectivo, los y las estudiantes electores están facultados a organizarse en Partidos Políticos, inscribiéndolos quince días hábiles antes de la semana de Elecciones Estudiantiles ante el Tribunal Electoral Estudiantil, previa presentación del acta constitutiva.

1.4.4. Formación de partidos y candidaturas

Organización de los partidos políticos estudiantiles

Los Estatutos de un Partido Político Estudiantil deben incluir:

1. El nombre del Partido Político constituido.
2. Las siglas que utilizará y su significado.
3. Los signos externos (bandera, colores, mascota u otros).
4. Objetivos.
5. Otras que se estimen convenientes.



El acta constitutiva debe consignar:

- a. Los nombres, números de carné y sección a la cual pertenecen los y las estudiantes que integran el grupo solicitante.
- b. Los Estatutos del Partido Político.
- c. Un listado sellado por el Tribunal Electoral Estudiantil con la sección, nombre, apellidos y firma de por lo menos el 10% del electorado.
- d. Nómina de los y las candidatas a los distintos puestos del Comité Ejecutivo.
- e. El Programa de Gobierno a ejecutar. (Ver anexo 3)

Actividad N° 16

Elabore el acta constitutiva de un posible Partido Político Estudiantil con todos los componentes.

No se admitirá la inscripción de un Partido Político Estudiantil cuando:

1. Su nombre, siglas o signos externos atenten contra los derechos de algún miembro del centro educativo, sean ofensivas, discriminatorias, iguales o similares a las de otro Partido Político previamente inscrito en el Centro Educativo.
2. Su divisa es igual o similar a la Bandera o al Escudo Nacional.

¿Qué es un partido político estudiantil?

Es una agrupación de estudiantes que se orienta a cumplir con una serie de objetivos en común para el bienestar de la institución. Para lograrlo realizan actividades durante la semana de Formación Cívica con el fin de buscar el apoyo del electorado para llegar a convertirse en el Comité Ejecutivo del Gobierno Estudiantil.



Propaganda en la Escuela de Villa Bonita, Alajuela.

En caso de inscribirse un solo partido político estudiantil para la elección del Comité Ejecutivo, debe hacerse la elección como Consulta Popular. Para lo cual el Tribunal Electoral Estudiantil debe tomar todas las previsiones del caso. Se elaborará una papeleta con el nombre del Partido Político y las personas que integran el Comité Ejecutivo.

La papeleta contará con dos casillas para marcar, una que diga "Si" y otra que diga "No". Se lleva a cabo el proceso de votación. Le corresponde al Tribunal Electoral Estudiantil establecer el porcentaje mínimo de votos afirmativos para que el Partido sea elegido como ganador.



Colegio Rodrigo Facio, Zapote, San José

1.4.5. Financiamiento y asesoría de los partidos políticos estudiantiles

Para el financiamiento del Proceso Electoral, el Tribunal Electoral Estudiantil de I y II Ciclos de Educación General Básica contará con el aporte económico de la Junta de Educación. Para las instituciones de III Ciclo de Educación General Básica y Diversificada, el aporte económico lo debe realizar la Junta Administrativa. El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número 31024-MEP del 3 de febrero de 2003, artículo 8 incisos g y l, dispone que es

deber de estas instancias la promoción de actividades y creación de mecanismos de participación e integración entre la comunidad y los centros educativos, debiendo cooperar en las actividades oficiales que lleve a cabo la institución.

Es responsabilidad del Director o Directora de la Institución incluir en el Plan General de Gastos e Inversiones que presenta cada año a la Junta respectiva, un presupuesto para apoyar las acciones relacionadas con el proceso previo a las elecciones, las actividades propias del día y el traspaso de poderes.

El Tribunal Electoral Estudiantil distribuirá en forma equitativa entre los Partidos Políticos legalmente inscritos, los dineros que reciba para el financiamiento del Proceso Electoral, previo haber sufragado los gastos de la papelería, material y otros para el Proceso Electoral. Prohibición a los Partidos de recibir ayuda externa.

Actividad N° 17

Señale tres ventajas que tiene el financiamiento del proceso electoral estudiantil por parte de la Junta Administrativa o de Educación, según corresponda, en contraposición con el financiamiento externo.



RECUERDE

Está prohibido a los Partidos Políticos Estudiantiles, legalmente inscritos:

Recibir ayuda económica y asesoría para la confección y distribución de material de propaganda de:

1. Personal del Centro Educativo.
2. Personas o Instituciones ajenas al Centro Educativo.
3. Padres, madres o encargados.
4. Partidos Políticos de otras Instituciones Educativas o de representación cantonal, provincial o nacional.

1.4.6. Propaganda y fiscalización

Los Partidos Políticos Estudiantiles inscritos tienen derecho a celebrar reuniones, en el lugar asignado para esos

efectos, en las instalaciones del Centro Educativo. Las manifestaciones o desfiles solamente serán autorizados por el Tribunal Electoral Estudiantil durante la semana en que se lleve a cabo el proceso de elecciones estudiantiles inclusive hasta el día anterior a las elecciones.

Estos espacios deben caracterizarse por resguardar tanto la integridad de la población estudiantil como del personal docente y/o administrativo de la Institución, al estar prohibido el uso de cualquier material o actividad que promueva el trato discriminatorio por edad, sexo, nacionalidad, religión o condición socioeconómica.

Durante la Semana de Elecciones se deben llevar a cabo actividades proselitistas de los Partidos Políticos donde se vivencien los derechos políticos estudiantiles de libre agrupación y elección. La solicitud de permiso para una reunión o desfile público deberá presentarla el Partido Político el lunes anterior a la Semana de Elecciones ante el Tribunal Electoral Estudiantil. En la semana anterior a las Elecciones, el Tribunal Electoral Estudiantil publicará el calendario de reuniones o mítines públicos autorizados así como los lugares asignados para cada actividad proselitista de los partidos políticos.

Los Partidos Políticos deben presentar ante el Tribunal Electoral Estudiantil una copia del texto, del artículo propuesto o la descripción de la actividad, para que sea de su conocimiento y aprobación. Así como indicar el medio que utilizará para enviar el mensaje (correo electrónico, mural, mensaje texto de celular, periódico, panfletos, etc.) Toda propaganda que no haya cumplido con lo anterior será retirada o suspendida y el Partido Político será sancionado.

Corresponde al Tribunal Electoral Estudiantil, TEE:

- a. Señalar las zonas dentro del plantel educativo, donde los Partidos Políticos Estudiantiles realizarán sus actividades proselitistas. Aquellos lugares de mayor afluencia de estudiantes (rotondas, soda, otros) se rifarán entre los partidos procurando equidad.
- b. Designar lugares específicos para que funcionen como clubes de los partidos. Estos no pueden estar situados uno al lado del otro sino distantes.
- c. Otorgar las sedes a los Partidos Políticos de acuerdo con su fecha de inscripción y en el lugar que estos indiquen.
- d. El lunes de la Semana de Elecciones se debe organizar la presentación de los y las candidatas de cada partido a la población estudiantil.

Si el centro educativo cuenta con el equipo y lo presta a los Partidos Políticos, se debe asegurar que sea en las mismas condiciones para todos los Partidos Políticos.

Recuerde la siguiente prohibición:

- Contratación o alquiler de equipo para reproducir sonido o video.

Actividad N° 18

Realice un plan de actividades de un Partido Político para la Semana de Formación Cívica que garantice el cumplimiento de los valores democráticos y la promoción adecuada de su Programa de Gobierno.

1.4.7. Padrón Electoral

La Dirección de la Institución Educativa será responsable de confeccionar el Padrón Electoral que debe entregarse a la persona que ocupa la Presidencia del Tribunal Electoral Estudiantil, dos semanas antes de las elecciones estudiantiles. El Padrón Electoral es el documento donde se deben consignar, los nombres con los apellidos, el número de carné y el de sección de cada uno de los electores inscritos ante la Junta Receptora de Votos.



Escuela República Dominicana,
San Francisco de Dos Ríos, San José.

Actividad N° 19

¿Qué es el Padrón Electoral?

1.4.8. Votación y realización de las elecciones.

Las votaciones se efectuarán en el local acondicionado

de tal manera que en una parte se instale la Junta Receptora de Votos y en otra parte un recinto secreto debidamente protegido para garantizar el secreto del voto y la comodidad del elector a la hora de emitirlo.

La urna electoral donde se depositarán los votos se colocará frente a la mesa de trabajo de la Junta Receptora de Votos de tal manera que pueda ejercerse autoridad y vigilancia sobre ella y está prohibido a las personas electoras agruparse alrededor de las aulas donde estén funcionando las Juntas Receptoras de Votos. Si durante la votación se ausentara alguna persona de la Junta será reemplazada por su suplente. Debe anotarse todo tipo de incidencias que se realicen durante las votaciones en el Padrón Electoral.

La Junta Receptora de Votos está obligada a extender al Fiscal General o de Mesa de cualquier Partido Político, en el instante en que lo solicite, certificación del número de votos emitidos durante el día de las elecciones. Se autoriza un máximo de 4 certificaciones.

La votación debe efectuarse sin interrupción durante el tiempo que defina el Tribunal Electoral Estudiantil, tomando en cuenta el horario y la matrícula efectiva del Centro Educativo. Por ningún motivo se podrá interrumpir las elecciones ni cambiar el local, ni extraer las papeletas depositadas en la urna, ni se retirará o destruirá el material que ha de servir para la votación.

Corresponde a las Juntas Receptoras de Votos:

- Realizar el acta de apertura de la mesa.
- Identificar a las personas votantes y entregar las papeletas debidamente firmadas.
- Recibir el voto de los electores.
- Hacer el conteo de los votos recibidos y registrar los resultados finales.
- Certificar a los y las fiscales de partido cortes de los votos emitidos.
- Entregar al Tribunal Electoral Estudiantil toda la documentación electoral y el material, una vez cerrada el acta final de votación. (Código Electoral Estudiantil, Artículo 15)



Escuela República Dominicana,
San Francisco de Dos Ríos, San José.

Cada Junta Receptora de Votos, estará formada por un delegado o delegada de cada Partido Político legalmente inscrito y su suplente para que sustituya al

propietario en caso de ausencia temporal o definitiva. Los nombres de estos delegados o delegadas deberán entregarse al Tribunal Electoral Estudiantil a más tardar 5 días antes de las elecciones. De acuerdo con las posibilidades del centro educativo, el Tribunal Electoral Estudiantil podrá nombrar a estudiantes Auxiliares para apoyar la labor en las Juntas Receptoras de Votos. Se nombrará un puesto de Auxiliar propietario y otro suplente por cada Junta Receptora de Votos.

Actividad N° 20

Resuelva el siguiente caso:

En un Centro Educativo se formaron cuatro partidos políticos y el TEE tiene previsto abrir cinco JRV. ¿Cuántas personas deben aparecer en la lista que cada Partido Político envía al TEE? ¿Cuántos miembros de JRV requiere en total ese centro educativo?

No podrán participar en una Junta Receptora: Las personas que forman parte del Comité Ejecutivo, de la Asamblea de Representantes y del Tribunal Electoral Estudiantil. El hermano o hermana de un miembro de la misma Junta Receptora de Votos.

Las personas que conforman las Juntas Receptoras de Votos presentarán su Juramento ante el Tribunal Electoral Estudiantil 2 días antes de las elecciones. En ese mismo acto, el Tribunal definirá la distribución de las presidencias y secretarías de las Juntas Receptoras de Votos de tal manera que se alternen entre los Partidos Políticos legalmente inscritos.

Juramento Constitucional

-¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?

-Sí juro.-

-Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden".

(Constitución Política de la República de Costa Rica, Artículo 194)

1.4.9. Requisitos de las papeletas

Las papeletas para votación deben ser elaboradas en papel no transparente e incluir el nombre del partido, la bandera, los nombres de los candidatos y candidatas del Comité Ejecutivo y el espacio para votar. Al reverso las indicaciones para la firma de las personas que conforman la Junta Receptora de Votos.



Actividad N° 21

En caso de realizar la votación en forma electrónica ¿Qué información debe incluirse en el programa diseñado para tal efecto?

Material electoral:

1. Dos copias del Padrón Electoral definitivo, uno para exponer al público y otro para consignar el proceso electoral.
2. Acta de apertura de la votación.
3. Acta de cierre de la votación.
4. Las papeletas oficiales en un número igual al de los electores inscritos en esa Junta (o Programa para voto electrónico).
5. Un bolígrafo apto para marcar cada papeleta.
6. Una bolsa de material no transparente para empacar las papeletas.
7. Sobres para depositar los votos de cada partido participante, los posibles votos nulos, los votos en blanco y las papeletas. Sobrantes.
8. Boletas para informar a los Fiscales de Partido la cantidad de votos emitidos.
9. Cinta adhesiva.
10. Urnas para depositar las papeletas.
11. Mamparas para asegurar la confidencialidad del voto.



Debate Escuela Ascensión Esquivel, Alajuela

1.4.10. Material electoral

La Dirección de Centro Educativo tiene la responsabilidad de custodiar el material electoral antes de abrirse la votación y una vez finalizada la votación designará un lugar apropiado para mantener durante tres meses en custodia la documentación electoral. Posteriormente se procederá a quemarlas o destruirlas. De existir una apelación el material se destruye hasta que ésta sea resuelta.

1.4.11. Debate Público

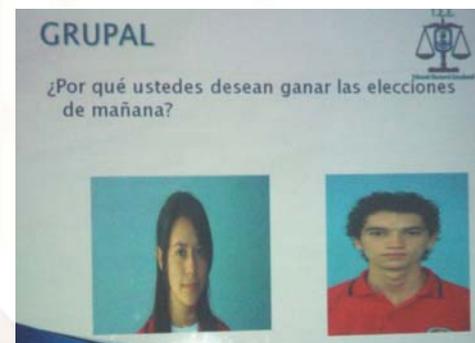


Debate Escuela León Cortés Castro, Tarrazú

El día anterior a las elecciones la Dirección del Centro Educativo organizará un debate político público donde las personas candidatas a la presidencia del Comité Ejecutivo explicarán sus Programas de Gobierno y responderán preguntas únicamente de las personas electoras.

Ese día los Partidos Políticos pueden hacer propaganda antes y después del debate. Durante el debate no se permite atacar de manera personal al candidato o candidata opositora, sino sólo su programa o ideas. Tampoco, atacar de palabra a estudiantes o a personal de la Institución.

Corresponde al Director o Directora del Centro Educativo designar al moderador (a) del debate. Debe ser una persona ágil, ecuaníme, y neutral, no debe ser un integrante del Tribunal Electoral ni del Gobierno Estudiantil, tómese en cuenta que es un debate político partidista.



Debate con apoyo tecnológico en el CTP, San Pablo de León Cortés.

Actividad N° 22

Resuelva el siguiente caso:

En un Centro Educativo, se abrirán 8 Juntas Receptoras de Votos y se han conformado 4 partidos políticos. Con apoyo de una tabla distribuya las presidencias y secretarías por Junta, para esa elección.

1.4.12. Fiscalización de las operaciones electorales

• Delegados (as) del TEE

El Tribunal Electoral podrá nombrar "Delegados o Delegadas del Tribunal Electoral Estudiantil", uno o más por nivel, de acuerdo con la matrícula con el fin de que le asistan en su responsabilidad de garantizar la eficacia y la libertad del sufragio estudiantil. No pueden ser integrantes de la Asamblea de Representantes, Comité Ejecutivo o de los Partidos Políticos Estudiantiles. Además deben manifestar neutralidad política.

Los Delegados y Delegadas, tienen la potestad de retirar a cualquier estudiante que perturbe una reunión o manifestación política, así como la de hacer que se cumplan todas las disposiciones del Tribunal Electoral Estudiantil.

Esta figura es de gran importancia en los Centros Educativos con muchos electores y eventualmente pueden ser los y las estudiantes que habían sido designados en las secciones para conformar el TEE, pero que no resultaron electos por parte de la Asamblea de Representantes.

• Fiscalías Generales y Fiscalías de Mesa (Juntas Receptoras de Votos)

Los Partidos Políticos tienen derecho a fiscalizar el Proceso Electoral mediante Fiscales Generales y Fiscales de Mesa (Junta Receptora) debidamente acreditados ante cada uno de los Organismos Electorales.

Cada Partido Político Estudiantil nombrará:

- Una persona como Fiscal General propietaria y su respectivo suplente que se acreditará ante el Tribunal Electoral Estudiantil.
- Una persona como Fiscal de Mesa propietaria y su respectivo suplente para cada una de las Juntas Receptoras de Votos.

La función principal de los y las Fiscales tanto generales como de mesa de cada Partido Político es presenciar el proceso de votación y el trabajo de las Juntas Receptoras de Votos. Les está prohibido interferir en el trabajo de la Junta Receptora así como participar en sus deliberaciones.

Los Fiscales Generales tienen derecho a presenciar el escrutinio de votos que efectúa el Tribunal Electoral Estudiantil.

Actividad N° 23

Complete el siguiente cuadro:

Actor electoral	Función(es) principal /(es)
1. Elector(a)	
2. Miembros de Juntas Receptoras de Votos	
3. Fiscales	
4. Auxiliares Electorales	
5. Delegados del TEE	

Derechos de las y los fiscales:

- Hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes, las cuales deberán hacer por escrito, firmarlas y presentarlas al Organismo Electoral que corresponda.
- Permanecer en el recinto de la Junta Receptora de Votos.
- Pedir a la Junta certificado del número de votos emitidos hasta ese momento y del resultado de la votación.



Escuela Hernán Rodríguez Ruiz, Palmares, Pérez Zeledón

Actividad N° 24

Resuelva el siguiente caso:

En un Centro Educativo, se abrirán 8 Juntas Receptoras de Votos

¿Cuántos fiscales generales, propietarios y suplentes puede nombrar cada partido político?

En el recinto de las Juntas Receptoras de Votos no se permitirá más de un Fiscal ya sea general o de mesa por cada Partido Político. Los Fiscales pueden ser sustituidos o sustituidas por sus respectivos suplentes.

Los y las Fiscales de los Partidos Políticos tendrán una credencial que los identifique como tales, la cual será sellada y firmada por el Tribunal Electoral Estudiantil. Este organismo llevará un libro de anotaciones de nombramientos.

1.4.13. Inicio de la votación

Antes de iniciarse la votación, las personas de la Junta Receptora de Votos que estén presentes procederán a revisar el material electoral a fin de que en el espacio del encabezado del Padrón Electoral o Acta de Apertura consignen el número de papeletas de que se disponga para la votación; se seguirán llenando todos los espacios hasta completar la información que se solicita en ella. Dando inicio la votación conforme a lo establecido por el Tribunal Electoral Estudiantil. (Ver Anexo 1)



Escuela Dante Alighieri, Montes de Oca.

1.4.14. Procedimiento para emitir el voto

Para emitir el voto, él y la estudiante debe:

1. Hacer fila en orden de llegada.
2. El o la presidenta de la Junta Receptora le preguntará su nombre y le solicitará la presentación del carné o documento de identificación para cotejar su nombre con el Padrón Electoral.
3. Si está correcto, se le entregará la papeleta debidamente firmada por los miembros de la Junta Receptora de Votos presentes y se le indicará el lugar preparado para que emita su voto secreto y directo.
4. El o la estudiante en el lugar designado para votar, marcará con una equis (x) usando un bolígrafo, en la columna de Candidato o Candidata de su simpatía. Inmediatamente doblará la papeleta de manera que

las firmas de todos los miembros de la Junta Receptora de Votos queden visibles, lo cual deberá mostrarlas antes de introducirla en la urna electoral. En caso que las elecciones sean digitales, el Tribunal Electoral Estudiantil deberá asegurarse que el Programa de Cómputo utilizado brinde las medidas de seguridad que permitan la transparencia y confidencialidad del resultado.

5. Una vez emitido cada Voto, el Presidente (a) de la Junta escribirá en el padrón, en el margen izquierdo correspondiente al renglón donde aparece inserto el elector, la expresión "si votó" y al lado derecho del nombre, el elector debe consignar su firma o nombre.
6. La persona electora depositará la papeleta en la urna electoral antes de salir del recinto de la Junta Receptora de Votos o la entregará a los miembros de la Junta según sea el caso.

Recuerde

Cada elector o electora dispone de dos minutos para emitir su voto.



Escuela Dante Alighieri, Montes de Oca.

En ningún caso se podrá reponer papeletas inutilizadas, estas serán entregadas al Tribunal Electoral Estudiantil junto con el resto de la documentación electoral, la cual pasados tres meses será destruida.

1.4.15. Cierre de la Votación

A la hora indicada por el Tribunal Electoral Estudiantil, se cerrarán las Mesas Receptoras de Votos y a continuación, en presencia del Fiscal de cada Partido Político, la Junta Receptora de Votos procederá de la siguiente manera:

- a. En el Padrón Electoral, quien ocupe la presidencia escribirá en el margen derecho del nombre de cada elector o electora que no sufragó, la expresión: "no votó".
- b. Contarán el número de personas que sí votaron y en el espacio respectivo del Padrón Electoral o en el Acta de Cierre, anotarán la cantidad correspondiente, tanto con letras como con números.
- c. Se separarán y contarán las papeletas no usadas marcando cada una con la expresión: "sobrante".
- d. En presencia de los y las Fiscales se abrirá la urna y quien ocupe la Presidencia sacará una a una cada papeleta, las desdoblará y observará si están debidamente firmadas.
- e. Se separarán y contarán las papeletas en blanco depositándolas en un sobre rotulado: "en blanco".
- f. Se separarán y contarán las papeletas que pudieran considerarse votos nulos, depositándolas en sobre rotulado: "posibles votos nulos".
- g. Las demás papeletas se separarán por Partido Político, se contarán cuidadosamente los votos de

cada partido, el número se anotará en el espacio correspondiente del Acta de Cierre y se guardarán las papeletas en sobres rotulados y cerrados.

- h. Toda la información obtenida anteriormente será anotada en el Padrón Electoral o en el Acta de Cierre según corresponda.
- i. El Acta de Cierre será firmada por todos y todas las personas de la Junta Receptora de Votos y por los y las Fiscales de los Partidos Políticos. De ésta se dará una copia a cada una de las personas presentes. (Ver anexo 2)
- j. Realizada esta acción, todo el material electoral será entregado al Tribunal Electoral Estudiantil, el cual extenderá un documento de recibo anotando si están cerrados y rotulados los paquetes.

1.4.16. Votos válidos y votos nulos



Conteo de votos, Colegio Rodrigo Facio, Zapote

- **Votos Válidos**

Serán votos válidos aquellos que sean emitidos en las papeletas oficiales, que estén debidamente firmadas por las personas de la Junta Receptora de Votos y que se distinga claramente la marca hecha en una sola de sus columnas o que se haya emitido en forma pública. En caso de papeletas con borrones, manchas u otros defectos que indiquen que se tuvo dificultad al utilizarla, no será nula siempre que esté clara la voluntad de la persona sufragante.

- **Votos Nulos**

Serán absolutamente nulos los votos:

- a. Emitidos en papeletas que no cumplan con alguna de las disposiciones contempladas anteriormente.
- b. Recibidos fuera de tiempo o del local.
- c. Que contengan la marca de bolígrafo en dos o más columnas pertenecientes a diferentes Partidos Políticos.
- d. Que al irse a depositar en la urna, el elector muestre por quién votó.
Cuando la persona electora, después de haber votado, muestre su papeleta haciendo público su voto, quien ocupe la Presidencia de la Junta le decomisará la papeleta y la apartará con la razón correspondiente escrita, impidiéndole depositarla en la urna electoral. En todos los casos al reverso de la papeleta se debe indicar claramente el motivo de la declaratoria de nulidad.
- e. En que aparezca la marca del bolígrafo colocada de manera tal que no se pueda apreciar con certeza cuál fue la voluntad electoral.

Actividad N° 25

Identifique las acciones más importantes para lograr el éxito al cierre del proceso de votación.

1.4.17. Escrutinio

El Tribunal Electoral Estudiantil recibida la documentación electoral, debe iniciar el escrutinio respectivo para rectificar o aprobar el cómputo de los votos que hayan hecho las Juntas Receptoras de Votos a fin de dar el resultado y declaración final de las elecciones.

Este escrutinio debe hacerse en una sola sesión de trabajo y se irá analizando mesa por mesa, sellando la documentación cuando haya terminado el escrutinio de cada una. Al final, se entregará un boletín oficial del resultado de las elecciones.

El Partido Político triunfante será el que obtenga el mayor número de votos válidos. Posteriormente, la declaratoria oficial de elección la hará en forma escrita el Tribunal Electoral Estudiantil dos días hábiles después de efectuado el escrutinio.

En caso de empate de las elecciones, el Tribunal Electoral Estudiantil hará una segunda convocatoria a elecciones ocho días naturales después de hacerse pública la declaratoria oficial. Esta se celebrará el primer viernes después de la convocatoria y en ella tendrán derecho a participar solo los Partidos Políticos Estudiantiles que resultaron empatados.

1.4.18. Lista de tareas de las Juntas Receptoras de Votos, (JRV)

“Integrar una Junta Receptora de Votos es un honor ciudadano, así como una valiosa forma de participación política. Ese voluntariado cívico de primera importancia, constituye el basamento del proceso electoral y lo dota de su indispensable transparencia”.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica

La siguiente lista de chequeo, corresponde al orden en que las actividades deben ejecutarse el día de las votaciones, planificadas según se desarrolla el día cívico de los comicios electorales estudiantiles.

Al inicio de la votación:

- Leemos las siguientes instrucciones para la ejecución del proceso electoral. 
- Revisamos que el material electoral esté completo.
- Armamos los recintos secretos con las mamparas de forma que se garantice el secreto del voto y la comodidad del elector.
- Llenamos el “Acta de Apertura de la Votación”.

- Anotamos en el Acta los nombres de los miembros de la Junta Receptora de Votos (JRV) presentes.
- Anotamos además los nombres y firmas de los Auxiliares Electorales.
- Anotamos en esa misma Acta la cantidad de papeletas recibidas.
- Acondicionamos un lugar para los fiscales.
- El mobiliario lo acomodamos para facilitar el paso de los electores hacia los recintos secretos. 
- Pegamos la lista de electores y el rótulo con el número de Junta por fuera del local.
- Verificamos que la urna esté completamente vacía.
- Sellamos con cinta la urna.
- Anotamos la hora precisa del inicio de la votación. 

Durante la votación, al abrir el local para el ingreso de los electores:

- Tenemos la mesa de la Junta con el material bien distribuido.
- La urna está colocada al frente y junto a la mesa de la Junta Receptora.

- Al ingresar, al elector o electora le solicitamos su identificación.

- Lo ubicamos en el Padrón Registro.



- Si todo está bien el elector(a) firma o anota el nombre en el espacio correspondiente.

- Cuando el elector(a) no sabe o no puede firmar o escribir su nombre, anotamos "no firma" en ese espacio y en la "Hoja de Incidencias".

- Los miembros de la JRV firman al dorso la papeleta.

- Al elector(a) se le entrega la papeleta abierta y por lo tanto limpia.

- Indicamos a los electores que tienen 2 minutos para emitir el voto.

- El elector(a) regresa del recinto secreto y muestra la papeleta doblada del lado donde se encuentra la firma o firmas.

- El elector(a) deposita la papeleta en la urna.

- Anotamos la palabra: "SI" en la casilla del Padrón, a la par de la palabra "VOTÓ" y devolvemos la identificación al elector(a).



Al cierre de la votación:

- Cerramos el local a la hora prevista con los fiscales

presentes.

- Escribimos la palabra "NO", en cada uno de los espacios del Padrón, para aquellos electores que no se presentaron a votar.

- Contamos los electores que se presentaron a votar.



- Anotamos el resultado en letras y números en el Acta de Cierre de la Votación.

- Contamos las papeletas que no se usaron, se le escribe al dorso SOBRANTE y la firma uno de los miembros de la JRV.

- Anotamos en letras y números la cantidad de papeletas sobrantes en el Acta de Cierre de la votación.

- Guardamos las papeletas sobrantes en el sobre rotulado (Sobrante).

- Abrimos la urna y sacamos las papeletas una por una y revisamos que en la parte de atrás tengan la firma respectiva.

- Hacemos grupos con las papeletas de acuerdo con los votos que obtuvo cada partido inscrito, votos en blanco y posibles votos nulos.

- Guardamos los votos en blanco en el sobre respectivo.

- Analizamos los posibles votos nulos, y los que resulten

nulos los contamos.

- Indicamos en la parte de atrás de cada voto nulo, el motivo de su nulidad y firmamos esa indicación.
- Guardamos los votos nulos en el sobre respectivo.
- Iniciamos el conteo respectivo, mediante el escrutinio (inspección) de los votos.
- Guardamos cada grupo de papeletas en los sobres rotulados correspondientes y completamos la información que indica cada sobre.
- Revisamos que el Acta de Cierre de la Votación esté llena y firmada por los miembros de la JRV, auxiliares y por los fiscales presentes y entregamos todo el material electoral al TEE.

Actividad N° 26

Enumere una lista de lo que debe hacer un miembro de una Junta Receptora de Votos para facilitar que el elector(a) emita su voto, tome en cuenta desde el acomodo del recinto electoral hasta la emisión del voto.



Propaganda en la Escuela República de Guatemala, Alajuela

1.4.19. Nulidades

Las nulidades aplican:

- a. Cuando se demuestre la existencia de fraude, entendiéndolo como aquella acción que ejerza cualquier persona de la población estudiantil durante y después de las votaciones que incida directamente en el resultado final de la voluntad de los y las electoras.
- b. Cuando en el momento del escrutinio no estén presentes los miembros del Tribunal Electoral Estudiantil.

En caso de nulidad de las elecciones, el Tribunal Electoral Estudiantil hará una segunda convocatoria a elecciones ocho días naturales después de hacerse pública la declaratoria oficial de anulación. En esta segunda convocatoria solamente se procederá a repetir el voto, no se llevarán a cabo actos proselitistas, ni debates. Cualquier estudiante del Centro Educativo tiene la facultad para ejercer el derecho de demandar la nulidad del acto y de acusar transgresiones electorales en forma pública.

Toda demanda de nulidad debe ser planteada por escrito ante el Tribunal Electoral Estudiantil, dentro de los dos días hábiles siguientes después de las elecciones y en ella debe indicarse la base legal del reclamo.

1.4.20. Transgresiones e incumplimientos

Durante el Proceso Electoral, cualquier incumplimiento de la normativa por parte de los Partidos Políticos será sancionado por el Tribunal Electoral Estudiantil, previa investigación.

1.5. Gestión de gobierno

Gobierno:

Organización política que comprende las instituciones autorizadas para formular y ejecutar las políticas públicas. En regímenes democráticos, está constituido por el conjunto de órganos a los que constitucionalmente les está confiado el ejercicio de la representación de la ciudadanía. En sentido amplio lo constituyen todos los Poderes. En sentido restringido se utiliza para referirse al Poder Ejecutivo.

Programa de Estudio Educación Cívica, MEP.

El Comité Ejecutivo, nombrado por mayoría simple, es el encargado de cumplir con el Plan de Gobierno que fue presentado a la comunidad educativa en el período de campaña política.

Es importante que el Plan de Gobierno sea una propuesta viable, a corto o mediano plazo, que los estudiantes puedan realizar; porque al final el partido ganador, ya Comité Ejecutivo, debe rendir cuentas a la comunidad educativa al término de su período de gobierno, además del cumplimiento de todas las funciones encomendadas por el Reglamento.

1.6. Pérdida de credenciales

1.6.8. Motivos para aplicar la pérdida de credenciales

La pérdida de credenciales de los o las integrantes de la Directiva de Sección, la Asamblea de Representantes, Comité Ejecutivo y/o del Tribunal Electoral Estudiantil se produce al comprobarse:

- a. Que el o la estudiante no asista regularmente al centro educativo.
- b. Que se compruebe incumplimiento o negligencia en el desempeño de las funciones establecidas en este Reglamento.
- c. Que utilice su puesto para favorecerse o dar ventaja a algún Partido Político.

1.6.2. El procedimiento para la pérdida de credenciales:

- a. Para dictaminar la pérdida de credenciales de los y las representantes de los órganos del Gobierno Estudiantil, el Tribunal Electoral Estudiantil actuará de inmediato, de oficio o a requerimiento de la Dirección del Centro Educativo, de una Directiva de Sección, de la Asamblea de Representantes, del Comité Ejecutivo, del Consejo de Profesores, de la Reunión de Docentes o del Asesor Supervisor, con el fin de investigar el caso y emitir la resolución correspondiente.
- b. La resolución del Tribunal será comunicada a la Dirección del Centro Educativo, para que por su medio se dé a conocer a quién corresponda.
- c. Cuando la pérdida de credenciales se refiere al Tribunal Electoral Estudiantil, la investigación, el análisis

del asunto y la resolución respectiva compete a la Asamblea de Representantes.



Tabla 6
Sanciones establecidas para los partidos políticos

Tipo de sanción	Características
Amonestación oral	<ul style="list-style-type: none"> - Se aplicará en aquellos causales que a criterio del Tribunal Electoral Estudiantil constituyan faltas leves. -Esta amonestación debe quedar debidamente registrada en el libro de actas del Tribunal Electoral Estudiantil.
Amonestación escrita	<p>Se producirá por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reincidir en conducta que ya había sido indicada oralmente. - Entregar a destiempo informes, listados de miembros u otros

	<p>documentos que el Tribunal Electoral Estudiantil demande.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entregar o pegar propaganda no autorizada por el Tribunal Electoral Estudiantil o en lugares no autorizados.
Suspensión parcial o total de la propaganda	<ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento del Artículo 25 del Código Electoral Estudiantil, relacionado con el derecho a celebrar reuniones en el lugar asignado para esos efectos en las instalaciones del Centro Educativo; las manifestaciones o desfiles deben resguardar la integridad de estudiantes, docentes, personal administrativo, al estar prohibido el uso de cualquier material o actividad que promueva el trato discriminatorio por edad, sexo, nacionalidad, religión o condición socioeconómica.
Suspensión temporal de un Partido Político	<ul style="list-style-type: none"> - Se aplicará hasta por un máximo de dos días cuando: <ol style="list-style-type: none"> a. Se compruebe que alguno de las personas que conforman el Partido Político no tenga una asistencia regular al Centro Educativo. b. Se les comprobará que han sido asesorados o financiados por personas extrañas al Centro Educativo. c. Por no acatamiento de las llamadas de atención orales y/o escritas del Tribunal Electoral Estudiantil.

Suspensión definitiva de un Partido Político

Se aplica cuando los Partidos Políticos reincidan o hagan caso omiso a las llamadas de atención realizadas por el Tribunal Electoral Estudiantil.

Actividad N° 27

Evidencie, a través de un ensayo u otro medio, el aporte que realiza el proceso electoral estudiantil a la promoción de los valores democráticos y participación cívica dentro del sistema democrático costarricense.



Práctica de Estudiantes de TEE, Nicoya.

II. Papel de los Docentes y Administrativos

“El problema no está en la ausencia de niños, niñas y adolescentes capaces, sino más bien, en la ausencia de adultos capaces e interesados en comprender y compartir pensamientos, ideas, opiniones, acciones o proyectos con las personas menores de 18 años”.

Anónimo

*Ley Fundamental de Educación
Artículo 2 Son fines de la educación costarricense:*

Inciso a) La formación de ciudadanos amantes de la patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y de sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana.

Inciso c) Formar ciudadanos para una democracia en que se concilien los intereses del individuo con los de la comunidad.

2.1. Papel de las y los docentes

Tal como lo menciona la Ley Fundamental de Educación, son fines de nuestra educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y de sus libertades fundamentales; siendo así, cada proceso electoral se convierte en un es-

pacio muy oportuno para promover este perfil de ciudadano que trasciende cada especialidad o asignatura.

Los y las docentes son constructores de la consciencia nacional, cuando propician en el aula los valores democráticos de una convivencia armónica de respeto mutuo y la empatía de ponerse en el lugar del otro para poder comprender la diversidad de situaciones con las que coexisten todas las personas.

Actualmente, los estudiantes que acuden a los centros educativos están sedientos de modelos que les señalen el camino, que les muestren como cuidar la libertad, la democracia, la tierra, el río y el bosque, para que su patria pueda preservarse apta para las nuevas generaciones y las venideras y prevalezca defensora de los derechos de los niños, niñas y jóvenes, como crisol que los forma como ciudadanos y ciudadanas responsables.



Docentes de La Suiza, Turrialba.

El(la) docente formador(a)

*“... Hermano mío, maestro, los hombres
todos somos las semillas
del mundo.
... Tú eres una semilla hermano mío.
... La semilla escogida por las otras semillas
para que oiga la tierra y nos diga la forma
de arraigarnos,
la forma de chupar los minerales,
la forma de curvarnos contra el viento.
... Has de enseñarnos cómo se
digiere la vida,
... cómo se da la mano al que ha
resbalado, cómo se siembra bien
en mitad de un barranco, cómo se
siembra orgullo en mitad de un esclavo!”*
Jorge De Bravo

De ahí la importancia de asumir los roles para la edificación de los valores democráticos, mediante la formación político electoral estudiantil, como experiencia vivencial de un sistema político en el que creemos todos y todas las costarricenses.



En caso de que el docente se convierta en asesor de un órgano estudiantil, su función varía dependiendo del organismo que se trate, pero para todos los casos debe de estar actualizado con la legislación educativa referente a la organización estudiantil y en capacidad de informar a los estudiantes sobre su adecuada aplicación.

En el caso de la Asamblea de Representantes, debe además de rendir un informe escrito trimestral o cuando lo considere oportuno y reunirse con el directorio de la Asamblea de Representantes al menos una vez al mes para asesorarles en la elaboración, ejecución y evaluación de su plan de trabajo.

El o la docente asesora del TEE debe servir como guía y apoyo de manera objetiva, honesta e imparcial, además mediar para que tenga acceso a los recursos del centro educativo y que faciliten el desarrollo del mismo.

Quien asesore al Comité Ejecutivo, también debe estar actualizado sobre la normativa vigente y en el caso del Tercer Ciclo y Educación Diversificada, asesorar en la temática solicitada.

Actividad N° 28

Investiga con miembros de órganos estudiantiles: ¿Cuáles son las características que poseen los profesores o profesoras seleccionados como asesores? Consulta a los profesores y profesoras seleccionados si conocían las características citadas. ¿Qué comentarios tiene al respecto?

“Las elecciones estudiantiles son tan necesarias como enseñar cualquier materia del aula. Mediante las elecciones estudiantiles inculcamos los valores cívicos y ciudadanos, pero principalmente se enseña, con la práctica, hacer valer nuestro derecho al voto, vivenciarlo, disfrutarlo, tomar y hacer conciencia de que por medio del voto tomamos en forma conjunta las mejores decisiones para seguir disfrutando de nuestra libertad y democracia”

**Karla Chavarría Mena. Docente Escuela
El Carmen, Puntarenas**

2.2. Funciones y atribuciones del director o directora

- Brindar el apoyo a los órganos del Gobierno Estudiantil y las facilidades necesarias para su funcionamiento.
- Atender en forma solícita y evacuar oportunamente toda consulta proveniente de los órganos del Gobierno Estudiantil.
- Velar porque las actividades que se programen y realicen, durante el Proceso Electoral Estudiantil, estén acordes a los fines de la educación y dentro del marco jurídico establecido.
- Asesorarse con las instancias respectivas del Ministerio de Educación Pública y del Tribunal Supremo de Elecciones en materia del proceso electoral estudiantil.

III. Liderazgo

Es la capacidad de influir de manera positiva, personal o colectiva, en la vida pública y privada. Utilizar las habilidades para crecer junto y con las otras personas. Se desea que en las instituciones educativas los y las estudiantes por medio de la participación política desarrollen liderazgos democráticos y transformadores; consentido de autocuidado y calidad de vida; autónomos e independientes; informados y con propuestas; positivos y creativos; personales y colectivos; solidarios.

El liderazgo se da en un ambiente de influencia, con el estímulo de apoyo que se requiere para el logro de las metas. El líder toma la iniciativa, convoca, promueve, motiva, genera entusiasmo y activa un equipo de trabajo que lo sigue, para el logro de la meta propuesta, que puede hacerla extensiva a su contexto: a la institución educativa.

3.1. Características de una persona líder

Entendemos él, la líder por las siguientes características.

- a. La persona líder, debe tener el carácter de miembro, es decir, debe pertenecer al grupo que encabeza, compartiendo con los demás miembros los patrones culturales y significados que ahí existen.
- b. La primera significación de la persona líder no resulta por sus rasgos individuales únicos, universales (estatura alta, baja, aspecto, voz u otro), sino por su poder de convicción, carisma que logra arrastrar al grupo, convencerlo.
- c. Cada grupo considera la persona líder a la que

“El apoyo a los profesores asesores es vital para estimular a los estudiantes. Los proyectos han de ser factibles e incluso generar valores en los estudiantes, haciendo que el colegio se proyecte a la comunidad”.

José Casasola Castro. Profesor CTP Hojancha, Guanacaste

2.3. Prohibiciones del director o directora:

- a) Alterar el funcionamiento del alguno de los órganos del Gobierno Estudiantil.
- b) Irrespetar los acuerdos tomados por cualquiera de los órganos del Gobierno Estudiantil.
- c) Disponer de los bienes, servicios y recursos económicos asignados al Tribunal Electoral Estudiantil.
- d) Disponer de los bienes, servicios y recursos económicos con que cuente el Comité Ejecutivo.



Docentes de Santa Cruz, Guanacaste

sobresale en algo que le interesa: más brillante, mejor organizador, el que posee más tacto, el que sea más agresivo, más "santo", más bondadoso u otro aspecto, que le permite dirigir a un grupo de personas y que lo o la sigan por su propia voluntad.

- d. Cada grupo elabora su prototipo ideal y por lo tanto no puede haber un ideal único para todos los grupos, no obstante, algunos aspectos claves como estar informado(a), ser creativo(a), saber escuchar, comunicar, asumir responsabilidad y dar cuentas a los demás, generalmente están ligados con esta figura.
- e. La persona líder, debe organizar, vigilar, dirigir o simplemente motivar al grupo a determinadas acciones o inacciones según sea la necesidad del contexto.
- f. La persona líder, es siempre el más flexible, posee cualidades que le permiten percibir, aceptar y respetar con gran empatía la historia del otro(otra), es decir reconocer y actuar con sensibilidad.
- g. Por último, otra exigencia que se presenta a la persona líder es la de tener la oportunidad de ocupar ese rol en el grupo, si no se presenta dicha posibilidad, nunca podrá demostrar su capacidad de liderazgo.

3.2. Funciones de la persona líder

1. Dirigir equipos de trabajo
2. Preparar a otros en el trabajo

3. Asesorar

3.2.1. Dirigir equipos de trabajo:

Para dirigir equipos de trabajo es necesario planear una agenda, ofrecerles a todos una oportunidad igual de participar, formular preguntas apropiadas, lidiar con la diversidad cultural, resumir el debate y cristalizar el consenso.

Ofrecer a todos la oportunidad de participar. La persona líder debe asumir que todas, todos los miembros del grupo tienen algo con lo que puedan contribuir. Como consecuencia puede que tenga que mantener controlados a algunos miembros y tendrá que invitar a los que estén renuentes a debatir. Lograr el equilibrio es una prueba de liderazgo.

Formular preguntas adecuadas. Una de las herramientas más efectivas del liderazgo es la capacidad de interrogar de manera apropiada. Esta habilidad requiere saber qué tipo de preguntas hacer y en qué momento.

La persona Líder

- *Existe por la buena voluntad.*
- *Considera la autoridad un privilegio de servicio.*
- *Inspira confianza.*
- *Es maestro del que se aprende.*
- *Le dice al grupo: ¡Vayamos!.*
- *Trata a los demás como personas.*
- *Llega primero.*
- *Da el ejemplo.*

El persona líder es un maestro o maestra de su quehacer pero nunca deja de ser aprendiz, es creativo(a), innovador(a), siempre tiene claro el camino, es capaz de tomar decisiones y visualizar el futuro como quién guía las acciones con un compromiso institucional.

Lidiar con la diversidad cultural. Es importante para la persona líder reconocer y aceptar las diferencias dentro del grupo. Antes de que un grupo con diferencias culturales importantes pueda funcionar de manera eficaz, es importante que todos los miembros reconozcan tales diferencias y que estén dispuestos a tratar de funcionar a pesar de ellas.

Resumir y cristalizar el consenso. Durante el debate los individuos pueden sacar muchas conclusiones que se relacionan con los puntos de la agenda. Algunas serán compatibles otras serán contradictorias. Es responsabilidad de la persona líder señalar las conclusiones intermedias al resumir lo que se ha dicho y el subrayar las áreas de acuerdo y de desacuerdo antes de buscar el consenso.

3.2.2. Preparar a otros para el trabajo

Preparar es el proceso diario de ayudar a los otros a que reconozcan las oportunidades para perfeccionar su desempeño. Un buen preparador observa lo que la gente hace, le muestra los problemas o ineficiencias de sus métodos, ofrece sugerencias para mejorarlos y

ayuda a utilizarlos de una manera efectiva de modo que contribuya con la consolidación del trabajo en equipo.

3.2.3. Asesorar

La gente experimenta una variedad de problemas que afectan vidas de una manera general y en particular el desempeño de sus quehaceres; es necesario entonces demostrar nuestro liderazgo por medio de la asesoría, demostrando confianza, escuchando y eventualmente sugiriendo ayuda profesional en problemas particulares o grupales.

Actividad N° 29

Elabore una lista de las cualidades que debe tener una persona líder según su experiencia y establezca estrategias para potenciarlas con los líderes de su Centro Educativo

LITERATURA CONSULTADA

- Carvajal, Zulay y Salazar, Gladys (1983) *Análisis histórico de la Reforma a la Enseñanza Media del año 1964 y el Plan Nacional de desarrollo Educativo de 1972*". Tesis de Licenciatura. Universidad de Costa Rica.
- Chacón de Cárcamo, Carmen, 2010. Procesos electorales estudiantiles en Panamá. Departamento de Capacitación, Tribunal Electoral de Panamá.
- Costa Rica (2007) *Constitución Política de la República de Costa Rica*. 22 edición. San José, Costa Rica. Editec Editores.
- Flores Ortega, Nelly(2006) *Funciones del liderazgo*. Extraído el 30 de julio de 2010 desde http://www.wikilearning.com/monografia/el_liderazgofunciones_del_liderazgo/12316-8
- Instituto Centroamericano de Estudios Políticos. (2003). *Cuadernos de Formación en la práctica democrática* .Vol 6. Guatemala
- IMAS(1992) *Declaración Mundial y Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia*. San José, Costa Rica.
- INAMU(2005) *Diversidad Cultural. Convenios, declaraciones y acuerdos de la Organización de las Naciones Unidas(ONU)*. Compendio 2006. Primera edición. Colección Legislación N° 14. Instituto Nacional de las Mujeres. San José. Costa Rica.
- INAMU(2009) *Los derechos humanos políticos de las mujeres: Normativa, Doctrina y Jurisprudencia*. Compendio 2006. Primera edición. 2° reimpresión. Colección Legislación N° 16. San José, Costa Rica.
- INAMU(2009) *Doscientos años de lucha: del sufragio a la paridad*. 1° edición. Colección Producción de Conocimiento N° 05. San José, Costa Rica.
- INAMU(2009) *"60 Aniversario del Sufragio Femenino"*. Instituto Nacional de las Mujeres. Area Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local. Revista Olimpia. San José. Costa Rica.
- Instituto Interamericano de los Derechos Humanos. (2009). *Igualdad para una sociedad incluyente*. San José, Costa Rica
- Ley 7600 (1996) Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. *Diario La Gaceta* No. 112, San José, Costa Rica.
- Ley 8261 (2002). *Ley General de la Persona Joven*. Diario Oficial La Gaceta No.95. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Pública y Tribunal Supremo de Elecciones (2009). *Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Gobierno Estudiantil y Código Electoral Estudiantil*. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Educación Nacional República de Colombia (2010). *Altablero Para que Colombia sea*

- cada día mejor*. Extraído el 29 de junio de 2010 desde www.mireeducacion.gov.co
- Ministerio de Educación Pública (1975) *Reglamento de la Comunidad Estudiantil*. Departamento de Vida Estudiantil. San José, Costa Rica.
 - Ministerio de Educación Pública (2009) *Programas de Estudio Educación Cívica. Tercer Ciclo de Educación General Básica y Educación Diversificada. Proyecto de Ética, Estética y Ciudadanía*. San José, Costa Rica.
 - Patronato Nacional de la Infancia(1998) *Código de la Niñez y la Adolescencia*. Legislación sobre la Niñez y la Adolescencia. San José, Costa Rica.
 - Patronato Nacional de la Infancia (1999) *Un vistazo a los antecedentes del Código de la Niñez y la Adolescencia*. San José, Costa Rica
 - Paschard, Jacqueline (1996) *La Cultura Política Democrática*. Cuadernos de divulgación de la Cultura Democrática. Instituto Federal Electoral. Tercera edición. México D.F.
 - Paz Schaub, Silvia (2010). *Cívica en red: reflexiona, desarrolla y actúa*. San José, Costa Rica. Editorial SIEDIN, UCR
 - Reglamento General de Establecimientos Oficiales de la Educación Media. Ley N° 3492.(1965) *Diario La Gaceta*
 - Rodríguez, Irene (2009) *Jóvenes sordos dirigen gobierno estudiantil*. *Periódico La Nación* En Aldea global.
 - Yarce, Jorge.(2010) *La Construcción de Valores en la Educación*. Conferencia Auditorio de Ciencias Sociales. Universidad de Costa Rica. 23 de agosto.

Tribunal Supremo de Elecciones
Instituto de Formación y Estudios en Democracia, IFED

Acta de Apertura de la Votación Proceso electoral 2.01 _____ Junta Receptora de Votos N° _____

Antes de abrir la urna:

Institución educativa _____

A las _____ horas y _____ minutos del
día _____ (fecha) con asistencia de los miembros de Junta,
estudiantes: _____

Miembros de Junta Receptora de Votos

Nombre y Apellidos	N° identificación	Nombre o Firma	Partido (siglas)

Actúa como presidente(a) de la Junta: _____

Se procede a revisar el material electoral, se cuentan las papeletas y se completa la siguiente información:

Papeletas	Cantidad en números	Cantidad en letras
Papeletas para el Comité Ejecutivo		

Luego de constatar que la urna está totalmente vacía se inicia la votación a las _____ horas y _____ minutos.

ANEXOS

Anexo N° 1

Tribunal Supremo de Elecciones
Instituto de Formación y Estudios en Democracia, IFED
Acta de Cierre de la Votación
Proceso electoral 2.01
Junta Receptora de Votos N° _____

Antes de abrir la urna:

Institución educativa _____ horas y _____ minutos del
A las _____ (fecha) con asistencia de los miembros de Junta,
día _____ estudiantes:
estudiantes:

Nombre y Apellidos	N° Cédula	Nombre o Firma	Partido (siglas)
<i>Miembros de la Junta Receptora de Votos</i>			
<i>Fiscales</i>			

Actúa como presidente(a) de la Junta:

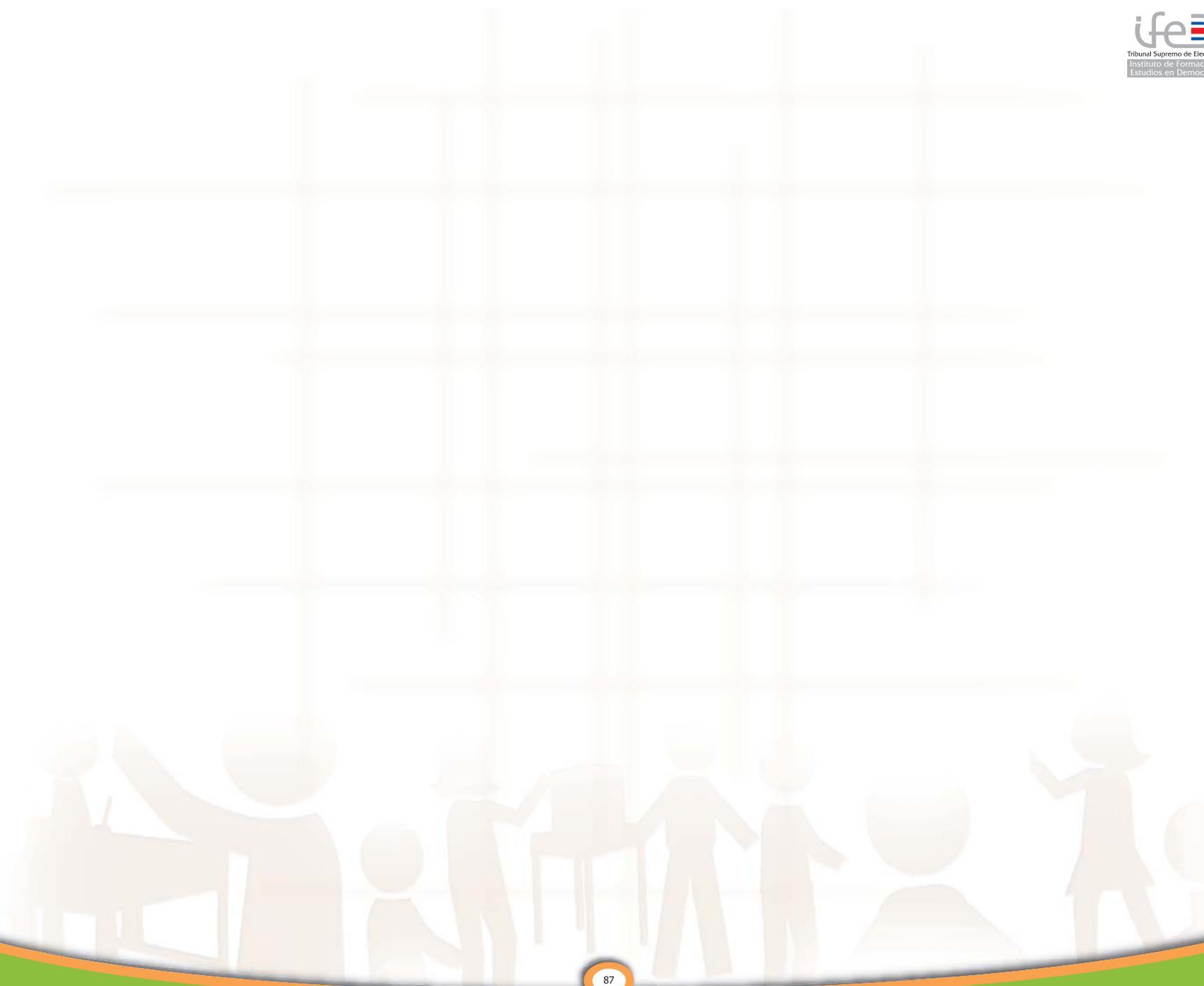
Después de abrir la urna:

Proceden a cerrar el acta de votación con el siguiente resultado

Partido Político	N° de Votos	Escribir el número de votos en letras
Total votos válidos		
Votos nulos		
Votos en blanco		
Papeletas sobrantes		
TOTAL ↗		

Modelo de Plan de Gobierno 2.01 -2.01 _____
Institución Educativa _____ **Cantón** _____ **Fecha** _____

OBJETIVO	METAS	ACTIVIDADES	CRONOGRAMA	RECURSOS	RESPONSABLES	VALORES DEMOCRÁTICOS
Este paso responde a las preguntas ¿Qué, cómo y para qué? Aquí se debe explicar cuál es el propósito o fin principal que se proponen lograr. <i>Recuerden que todo objetivo debe comenzar con un infinitivo (an-er-ir)</i>	Responde a la pregunta ¿Cuánto vamos a lograr? Aquí se debe anotar específicamente lo que se desea alcanzar o lograr.	Responde a la pregunta ¿Cómo lo vamos a hacer? Se deben anotar la estrategias, actividades y metodologías que se utilizarán.	Responde a la pregunta ¿Cuándo? Aquí se debe anotar la duración prevista para alcanzar el logro de los objetivos. Debe anotar fechas y períodos.	Responde a la pregunta ¿Con qué? Anotar los recursos con los que se cuenta para el desarrollo de las metas. Incluye recursos humanos, materiales y económicos	Responde a la pregunta ¿Quiénes? Por ejemplo, Miembros del Comité Ejecutivo o Asamblea de Representantes.	Ejemplos: -Libertad. -Tolerancia. -Igualdad. -Solidaridad -Justicia. -Transparencia



Misión del TSE

Organizar y arbitrar procesos electorales transparentes y confiables, capaces por ello de sustentar la convivencia democrática, así como prestar los servicios de registración civil e identificación de los costarricenses.

Visión

Ser un organismo electoral líder de Latinoamérica, tanto por su solvencia técnica como por su capacidad de promover cultura democrática.

Valores

- Transparencia
- Excelencia
- Lealtad
- Liderazgo
- Honradez

